

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 15 de Octubre de 2021

EDICIÓN N° 3965

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 1701**

Neuquén, 5 de octubre de 2021.

VISTO:

El expediente físico N° 9800-000623/2020 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en trámite bajo expediente electrónico EX-2020-00141913-NEU-LEGAL#MG, la Ley provincial 3095, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita la reglamentación de la Ley de Mediación Comunitaria 3095;

Que la mencionada Ley fue sancionada en fecha 30 de noviembre de 2017, por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y promulgada mediante Decreto N° 2026/17, instituyó la mediación comunitaria como procedimiento de resolución alternativa de conflictos, en la órbita del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que la mediación comunitaria se presenta como un servicio, pensado e instituido de forma gratuita y voluntaria, para brindar a la ciudadanía un ámbito cooperativo, disminuyendo el nivel de conflictividad, evitando de esta forma la judicialización de las controversias, instaurando espacios de diálogo y motivando la aplicación de métodos pacíficos de resolución de conflictos;

Que, asimismo, resulta ser un espacio que genera un ambiente de colaboración, donde las partes involucradas se constituyen como sujetos activos en la búsqueda de posibles soluciones a sus conflictos, propiciando una cultura de concientización y respeto hacia el prójimo, siendo así uno de los caminos posibles en pos de la convivencia armónica y pacífica de la ciudadanía;

Que el Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, readecuó la estructura orgánico-funcional, creando el Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, por su parte, el artículo 214° inciso 3, de la Constitución de la Provincia del Neuquén atribuye al señor Gobernador el deber de expedir los decretos y reglamentos necesarios para poner en funcionamiento las leyes provinciales;

Que la Ley 3095, en su artículo 11°, estableció como autoridad de aplicación al Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que en un futuro lo reemplace;

Que, seguidamente, en su artículo 12° estableció que el Poder Ejecutivo sería el encargado de reglamentarla, resultando imprescindible a fin de regular el procedimiento y habilitación de los centros de mediación comunitaria, así como instrumentar los mecanismos para hacer posible y efectiva la aplicación de la Ley;

Que se entiende que resulta necesario proceder a la reglamentación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8° y 10° de la Ley 3095;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 1284, se ha dado debida intervención a la Asesoría General de Gobierno, a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, al organismo de asesoramiento jurídico permanente de la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que conforme lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley provincial 3095;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 214°, inciso 3 y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley provincial 3095, la cual instituye a la mediación comunitaria como procedimiento de resolución alternativa de conflictos, que como documento IF-2021-01226094-NEU-LEGAL#MG, forma parte de la presente norma.

Artículo 2º: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO**

REGLAMENTACIÓN LEY 3095

Artículo 1º: Se instituye la mediación comunitaria como procedimiento de resolución alternativo de conflictos.

Reglamentación:

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Artículo 2º: La mediación comunitaria es un procedimiento de resolución de conflictos no adversarial, voluntario, colaborativo y gratuito, dirigido por un tercero neutral, mediador, que ayuda a restablecer la comunicación entre los ciudadanos, en pos de generar soluciones oportunas.

Reglamentación:

Artículo 2º: La mediación comunitaria es un procedimiento que está destinado a personas humanas, organizaciones, grupos y/o personas jurídicas privadas que se encuentran en un conflicto y estén interesadas en resolverlo mediante el diálogo pacífico, con la asistencia de un tercero neutral, que debe estar habilitado para guiar el proceso de comunicación y negociación, colaborando para que los propios interesados puedan lograr acuerdos mutuamente satisfactorios.

Artículo 3º: La mediación comunitaria se aplica a las controversias que surjan en virtud de la convivencia o proximidad entre partes.

Reglamentación:

Artículo 3º: Entiéndase por conflictos propios de la mediación comunitaria, a aquellos que se generen por la interrelación entre dos o más personas humanas y/o personas jurídicas privadas, ya sea por acción u omisión, tanto personal como social, producido dentro de la jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: La mediación comunitaria tiene por objeto:

- a) Generar un espacio de comunicación directa entre las partes -individuos, grupos u organizaciones de la sociedad civil-, a efectos de solucionar los conflictos que planteen.
- b) Crear conciencia acerca de la importancia del diálogo para generar el compromiso y la participación vecinal.
- c) Promover una actitud preventiva que ayude a generar propuestas para solucionar y abordar tempranamente los conflictos.
- d) Asegurar la accesibilidad geográfica y equitativa a todos los ciudadanos de la Provincia del Neuquén.

Reglamentación:

Artículo 4°: *Para la instrumentación de los objetivos de la mediación comunitaria plasmados en la Ley, la autoridad de aplicación realizará campañas de difusión masivas, simultáneas y sistemáticas, que contengan lengua de señas, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, así como cualquier otro lenguaje que consideren pertinente a los fines de garantizar la accesibilidad de toda la ciudadanía. Dichas campañas tendrán como objeto informar sobre los principios, procedimientos y ventajas del procedimiento de mediación comunitaria.*

Artículo 5°: Los sujetos que intervienen en el procedimiento de la mediación comunitaria son los siguientes:

- a) Mediador: persona que cuenta con título de mediador, otorgado por un organismo oficial.
- b) Partes: personas, organizaciones o grupos involucrados en un conflicto.

Reglamentación:

Artículo 5°: *Son deberes de el/la mediador/a:*

- a) *Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación u organismo que en el futuro lo reemplace y estar en el listado de inscriptos que llevará adelante la autoridad de aplicación de la presente Ley.*
- b) *Mantener una conducta neutral, imparcial y equilibrada respecto a todas las partes, despojado de prejuicios o favoritismo. Deberá garantizar el cumplimiento de los derechos. En ningún caso podrá permitir, practicar, facilitar o colaborar con actitudes de discriminación de cualquier índole, sosteniendo su imparcialidad a lo largo del proceso, colaborando con las partes por igual. A través del encuadre respectivo de la Mediación, realizar las presentaciones correspondientes, exponer los alcances y fundamentos del proceso, como así también principios característicos y duración. La aceptación y participación de cada una de las partes será voluntaria y deberá ser expresa, lo que se configura con la firma del consentimiento informado.*
- c) *El/la mediador/a en ningún momento debe ejercer coacción sobre ninguna de las partes ni intentar tomar decisiones sustanciales por su cuenta. Deberá establecer un ámbito de confianza para que cada parte trabaje de manera creativa y colaborativa en base a sus intereses.*
- d) *El/la mediador/a determinará cuándo corresponde dar por concluido o interrumpido el proceso, explicando los motivos de su decisión, respetándole esta misma facultad a las partes. Determinará la duración de la audiencia y también coordinará las audiencias posteriores, en los casos que corresponda.*
- e) *El/la mediador/a se excusará de participar en una mediación si tuviera con cualquiera de las partes una relación de parentesco, amistad íntima, enemistad, sociedad, comunidad, juicios pendientes o cuando sea acreedor, deudor, fiador de alguna de ellas, o cuando las hubiera asistido jurídicamente en el caso o en uno conexo, o haya emitido dictamen, opinión respecto del caso, o si existieren otras causales que, a su juicio, le impongan abstenerse de participar en la mediación por motivos de decoro o violencia.*
- f) *Corresponde al el/la mediador/a, intervenir en la redacción de los documentos que formalicen durante el proceso de Mediación y realizar las sucesivas audiencias de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo acordado por las partes.*

Artículo 6°: Se reconoce la actividad de los gestores comunitarios, idóneos orientados a colaborar en el desarrollo de las mediaciones comunitarias. Queda prohibida su intervención como mediadores en las audiencias de mediación.

Reglamentación:

Artículo 6°: La autoridad de aplicación, a través del área que esta determine, será la encargada de capacitar y evaluar la idoneidad de los gestores comunitarios, los cuales deberán contar con un mínimo de veinte (20) horas certificadas de temáticas referidas a Mediación, o certificaciones externas que avalen su conocimiento en la materia. El gestor comunitario podrá participar en la gestión previa de la mediación, comunicación con las partes, articulación de procesos con el/la mediador/a y coordinar mediaciones a distancia.

Artículo 7°: Los principios de la mediación comunitaria son los siguientes:

- a) Voluntariedad.
- b) Gratuidad.
- c) Confidencialidad.
- d) Igualdad de partes.
- e) Consentimiento informado.
- f) Imparcialidad del mediador.
- g) Inmediación y comunicación directa entre los intervinientes.
- h) Autocomposición.
- i) Informalidad.
- j) Celeridad del proceso.

Reglamentación:

Artículo 7°: Sin reglamentar.

Artículo 8°: Para llevar a cabo el procedimiento de mediación, es indispensable:

- a) Contar con la aceptación expresa y voluntaria de las partes.
 - b) Firmar el Acta de Confidencialidad.
 - c) Firmar un acta, en caso de llegar a un acuerdo.
 - d) Informar y archivar las actuaciones, en caso de no llegar a un acuerdo.
- Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del acuerdo.

Reglamentación:

Artículo 8°: La Mediación se iniciará a pedido de una o ambas partes involucradas en la cuestión de conflicto o desde la Autoridad de Aplicación a través del organismo que este disponga, con la recepción de la exposición o derivación del organismo competente, debiendo confeccionarse la admisión de inicio de mediación.

Si la mediación se iniciara con la recepción de la exposición o derivación del organismo competente, la Autoridad de Aplicación, a través del organismo que este disponga, o el/la mediador/a se comunicará con la persona que realizó la exposición, por cualquier medio que considere pertinente, a los fines de ofrecer el servicio y en caso de aceptación, se procederá como si fuere iniciado a voluntad de parte. La parte convocada será citada por invitación formal para que concurra en la fecha y en la hora fijada, donde deberá manifestar su voluntad de manera expresa. La invitación se realizará con una anticipación de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la primera audiencia.

Iniciado el proceso, se les informará a las partes sobre los alcances del principio de confidencialidad, las características del proceso y su duración. Los datos a consignar en la solicitud de mediación son los siguientes: nombre y apellido de las partes, número de D.N.I., domicilio, estado civil, edad, información

de contacto como teléfono y correo electrónico, tema sometido a mediación, si se acepta la posibilidad de mediar a distancia, vía soporte digital u otro medio.

Procediéndose, en consecuencia, a la firma del acta de confidencialidad.

El procedimiento de mediación es voluntario e informal. Las audiencias se llevarán a cabo en la sede de la Autoridad de Aplicación, a través del organismo que este disponga, y/o a distancia, si las partes acceden a mediar utilizando el soporte digital que brinda el Ministerio de Gobierno y Seguridad, y/o en el lugar donde se produce el conflicto.

En las audiencias deberá garantizarse la accesibilidad de todas las personas, procurando utilizar, en caso de ser necesario, diversos sistemas de comunicación que faciliten dicha accesibilidad, como pictogramas, audios descriptivos, lengua de señas, entre otros. Dentro del procedimiento será de vital importancia respetar los principios de la mediación, siendo fundamentales desde su inicio hasta su finalización.

La resolución de la cuestión traída a mediación estará a cargo exclusivamente de las partes, y se llevará adelante siempre que abarque los parámetros legales, no altere el orden público y las buenas costumbres. De las audiencias celebradas se deberá labrar un acta, debiendo constar: concurrencia de las partes, fecha y hora de la siguiente audiencia, agentes intervinientes en caso de acuerdo, esto deberá constar en tantos ejemplares como partes hayan intervenido, incorporándose uno a las actuaciones respectivas. Los acuerdos deben contener los datos de las partes, sus domicilios, los términos y alcances de las obligaciones o prestaciones que se hayan asumido y, si correspondiere, los plazos en que deberán cumplirse, la fecha de la audiencia de seguimiento, o el motivo por el cual no se realizará seguimiento. En caso de no arribar a un acuerdo, o si alguna de ellas no accediera a participar, se realizará el informe correspondiente y se dará cierre al expediente comunicándolo a las mismas, con la posibilidad de la reapertura o reprogramación a futuro de dos audiencias más, y -en caso contrario- la derivación pertinente. El procedimiento de mediación concluirá: por incomparecencia de cualquiera de las partes necesarias para el proceso, o habiendo comparecido todas las partes, cuando: por voluntad de una de ellas o de ambas, cualquiera sea el estado de la mediación; por haberse arribado a un acuerdo; por falta de acuerdo; o por decisión el/la mediador/a.

Finalizado el procedimiento de mediación se labrará un acta que contendrá el resultado de la misma, la que deberá ser firmada por todos los intervinientes en la mediación, de acuerdo con lo establecido precedentemente o dejando el el/la mediador/a debida constancia del motivo de cierre. Si existiera ausencia justificada con antelación, se procederá a una sola reprogramación. Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del acuerdo arribado ante la autoridad judicial correspondiente.

Artículo 9°: La mediación comunitaria no puede versar en materia de:

- a) Causas penales.
- b) Cuestiones vinculadas con el Derecho de Familia y Derecho Sucesorio, que se encuentren judicializadas.
- c) Asuntos relacionados con el Derecho Laboral.
- d) Concursos preventivos y quiebras.
- e) Causas que tramiten ante la Justicia federal.
- f) Causas en que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte.
- g) Amparo, habeas corpus, habeas data e interdictos.
- h) Medidas cautelares.
- i) Cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de las Leyes 2212 y 2786 y sus modificatorias.
- j) Otras cuestiones en que esté comprometido el orden público.

Reglamentación:

Artículo 9°: Sin reglamentar.

Artículo 10°: La autoridad de aplicación debe crear centros de mediación comunitaria, distribuidos equitativamente en la Provincia, con el fin de garantizar el acceso de la ciudadanía.

Reglamentación:

Artículo 10°: *La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios o acuerdos de colaboración con distintos entes u organismos tanto municipales como provinciales, para garantizar el acceso de la ciudadanía al procedimiento de mediación comunitaria.*

Dicha autoridad de aplicación tendrá un listado interno de Mediadores y Gestores, inscriptos y habilitados a nivel provincial, el cual se llevará adelante como una base de datos con el objetivo de identificar a los actores que se desempeñen en los distintos centros de mediación comunitaria distribuidos a lo largo de la Provincia, quienes deberán regirse en cumplimiento de la legislación vigente, logrando así una mejor organización institucional.

Artículo 11: La autoridad de aplicación de esta Ley es el Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que lo reemplace.

Reglamentación:

Artículo 11: Sin reglamentar.

Artículo 12°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley para regular el procedimiento y habilitación de los centros de mediación comunitaria, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir su publicación.

Reglamentación:

Artículo 12: Sin reglamentar.

Artículo 13°: El Poder Ejecutivo provincial debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 13: Sin reglamentar.

Artículo 14°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 14: Sin reglamentar.

DECRETO N° 0069

Neuquén, 15 de enero de 2021.

VISTO:

El EX-2020-00372450-NEU-SEMH#MERN del sistema de Gestión Documental Electrónica iniciado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Provincial 2453 y su Decreto Reglamentario N° 3124/04, y el Decreto Provincial N° 1785/19; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial 2453, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la misma y su reglamentación, estará sujeto al régimen sancionatorio establecido en el Título VII, artículo 110° de dicha Ley;

Que los valores fijados en la Ley Provincial 2453 han sido actualizados mediante el Decreto Provincial N° 1785/19 y han quedado desactualizados en relación a las demás variables económicas, por lo cual corresponde su actualización;

Que el artículo 121° Inciso “j” de la Ley, otorga la competencia al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, para modificar el valor de los cánones de exploración, explotación y multas;

Que en igual sentido, el artículo 126° de la citada Ley Provincial prevé que los valores que se asignan al canon de exploración y explotación y a las multas, podrán ser actualizados con carácter general por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Decreto Provincial N° 3124/04 reglamentario de la Ley Provincial 2453, no reglamenta los artículos mencionados;

Que en virtud de ello, a los efectos de evitar la desvalorización de los montos establecidos y de que los valores de las multas mantengan una relación acorde con las demás variables de la economía, resulta necesario que se fijen los mismos actualizados por la variación del 66,33% que evidencia el Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, desde el mes de junio de 2019 -fecha a partir de la cual se actualizaron por última vez dichos valores- al mes de septiembre de 2020 (último dato disponible publicado);

Que en función de la nueva escala de valores que se propicia, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1785/19;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo previsto en el artículo 50° inc. a) de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en función de lo prescripto en los artículos 121° Inciso “j” y 126° de la Ley Provincial 2453;

Que los nuevos valores de las multas entrarán en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: DERÓGASE el Decreto N° 1785/19.

Artículo 2°: FÍJANSE los valores del régimen sancionatorio establecido en el artículo 110° de la Ley Provincial 2453, conforme la siguiente escala:

Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres (\$156.633) y pesos doscientos ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho (\$208.843.948).

Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres (\$156.633) y pesos diez millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete (\$10.442.197).

Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a

aplicar oscilarán entre pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres (\$156.633) y pesos dos millones seiscientos diez mil quinientos cuarenta y nueve (\$2.610.549).

Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres (\$156.633) y pesos cincuenta y dos millones doscientos diez mil novecientos ochenta y siete (\$52.210.987).

Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres (\$156.633) y pesos doscientos ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho (\$208.843.948).

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que los valores determinados en la presente norma legal deberán ser pagados en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/21 - PCIA. DEL NQN. ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CBU 09700222-11000001000212, de la titularidad de la Provincia del Neuquén (CUIT 30-99906894-0), o en la que en su reemplazo la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 2453 informe a tal fin.

Artículo 4º: Los nuevos valores del régimen sancionatorio entrarán en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
MONTEIRO**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2021

1388 - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por el señor Juan Carlos Meza, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1593 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Florencia Jéssica Otaño en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1667 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Mauro Masini, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al Sistema Público Provincial de Salud aprobado mediante Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1669 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Juan Pablo Ferrero, contra las Resoluciones N° 409/21 y N° 257/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1681 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de octubre de 2021.

1682 - Otorga a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), un Aporte No Reintegrable para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de septiembre de 2021 y la adquisición de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de octubre de 2021.

1683 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Antifñir

Pilquiñán, con personería jurídica otorgada por Decreto N° 1760/1990, destinado a cubrir gastos de mantenimiento (rodamiento) del vehículo Ford Ranger de la mencionada agrupación, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

1684 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Picún Leufú N° 301 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan dependencias de la Subsecretaría de las Mujeres y el depósito de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana dependientes del Ministerio de Ciudadanía y la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, entre el Estado Provincial y el Copropietario, señor Daniel Alfredo Ferreyra, por un período de 24 meses, con opción a prórroga.

1685 - Rectifica el Artículo 2° del Decreto N° 1369 de fecha 25 de julio de 1995, en virtud a los Considerandos expuestos en la presente norma, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 1306, Decreto N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, a favor del señor José Domingo Aravena, argentino, los lotes identificados como: Lote XXIII, Fracción B, Sección XXXIII, Nomenclatura Catastral 01-RR-003-5350-0000, Plano de Mensura 2318-1777/84 y Lote 41, Fracción B, Sección XXXIII, Nomenclatura Catastral 01-RR-003-4154-0000, Plano de Mensura 2318-4405/90, ambos de la localidad de Las Ovejas, Departamento Minas, Provincia del Neuquén".

1686 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Gastón Ramiro Escobar, por haber incurrido en la Comisión de las Faltas previstas en los Artículos C-1-3 y A-2-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), respecto del Expediente N° 4264 "STD" y Artículo C-1-3 del R.R.D.P., respecto del Expediente N° 4263 "STD", por aplicación de lo normado en el Artículo 56°, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los Artículos 20°, 21°, inciso 1) y 13, inciso 3) del R.R.D.P., en virtud de los fundamentos expuesto en los Considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante del presente Decreto.

1687 - Dispone la Destitución por Cesantía del Suboficial Principal David Fernando Bosque, por aplicación de lo normado en los Artículos 12°, inciso c) y 56°, inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1688 - Concede licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105°, inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado mediante Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el Anexo de la presente norma.

1689 - Concede licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105°, inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado mediante Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el Anexo de la presente norma.

1690 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Julio Ama-deo Almeida, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1691 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Sergio Alejandro Rostom contra la Resolución N° 360/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1692 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Marisa Natalia Merino, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1693 - Convalida la Resolución N° 93/21 de fecha 18 de mayo de 2021 del Ministerio de Ciudadanía, que como Anexo forma parte del EX-2021-00872358-NEULEGAL#MCD.

1694 - Convalida las Resoluciones Nros. 27/21 y 82/21 del Ministerio de Ciudadanía que como Anexo respectivamente forman parte del EX-2021-00729001-NEU-MCD.

1695 - Da de baja a partir de la firma del presente Decreto, a los agentes que se indica en el Anexo que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

1696 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 03 de octubre del año en curso a las 08:10 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

1697 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 03 de octubre del año en curso a las 22:20 horas.

1698 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

1699 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al mes de julio de 2021.

1700 - Autoriza y aprueba la contratación del inmueble donde funciona el Centro de Fortalecimiento Familiar "Hue-Quíñe", dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, sito en calle San Martín 3.914 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y el señor Martín Oscar Salto, en su carácter de titular registral del 50% del inmueble y apoderado del 50% restante, por un período de veinte (20) meses, con opción a prórroga.

1702 - Inscribe a favor de la Provincia del Neuquén el Lote T1, con una superficie de 9 Has., 60 As., 40 Cas., 07 Dm., Nomenclatura Catastral 09-23-068-2276-0000, Plano de Mensura 5824-00295/12 de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficie y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura.

1703 - Aprueba el Inicio de Actividades del Proyecto "Planta de Disposición Final - Añelo" a la Empresa Industria Argentina de Reciclado S.A..

1704 - Reconoce a favor de la ex agente Ornella Lucía Storioni, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1705 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Aggreko Argentina S.R.L., contra la Resolución N° 029/21 del Ente Provincial de Energía del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1706 - Da de baja de la Planta Política aprobada por Decreto N° 369/20 a la señora Szychowski Ana Estefanía, a partir de la fecha del presente Decreto.

1707 - Convalida la Disposición Interna N° 03/2021 y la Disposición Zonal N° 13/2021, emitidas por la Dirección del Hospital El Cholar y por la Jefatura de Zona Sanitaria III, respectivamente.

1708 - Da de baja la designación en Planta Política del Ministerio de Ciudadanía, de la agente Marisol Libertad Moya Santiago, al cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos con bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 22655 y la designación del agente Milton Matías Aguirre, ambos dependientes de la Dirección Provincial de Protección al Consumidor del Ministerio de Ciudadanía, a partir del 01 de octubre de 2021.

1709 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1710 - Convalida la Disposición Zonal N° 13/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria V.

1711 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0624/2021.

1712 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0668/2021.

1713 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0018/2020 y N° 0601/2021.

1714 - Da de baja la estructura de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobada por Decreto N° 0176/20 a partir de la firma de la presente norma.

1715 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a los agentes que se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica en el presente Decreto, a partir del 1° de abril de 2018.

1716 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

1717 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

1718 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

1719 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

1720 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

1721 - Otorga a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. (ECyDENSE), un Aporte

No Reintegrable destinado a cubrir gastos corrientes y de funcionamiento para los meses de octubre a diciembre de 2021.

1722 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a treinta (30) días de la fecha del dictado de la presente norma para la contratación del servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público para el Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1723 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la provisión, traslado, izaje e instalación de seis (6) equipos enfriadores de líquido para el Sistema de Climatización del Aire Acondicionado Central del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1724 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de diez (10) unidades odontológicas con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1725 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada "SUM - Agrupación Mapuche Currumil" que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto, el cual estará destinado a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades comunitarias y propias de la Agrupación Mapuche Currumil.

1726 - Aprueba y declara de Interés Provincial el Programa "Juegos Nacionales de la Araucanía 2021", el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, a desarrollarse en las Provincias de la Patagonia, del 31 de octubre al 07 de noviembre del corriente año.

1727 - Aprueba y declara de Interés Provincial el Programa "Juegos de la Patagonia EPADE y para EPADE - 1° Etapa", el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, a desarrollarse en la Provincia de La Pampa del 6 al 10 de diciembre del corriente año.

1728 - Dispone la Destitución por Cesantía del Oficial Subinspector Adrián Orlando Toloza, por encuadrar su situación en los preceptos de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Régimen de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuesto en los Considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante.

1730 - Da de baja por reubicación, de la Planta Funcional del Ministerio de Gobierno y Seguridad a la señora Carina Graciela Moral, Planta Permanente y el Puesto de Administrativo, a partir de la firma de la presente norma.

1731 - Da de baja por reubicación, de la Planta Funcional del Ministerio de Gobierno y Seguridad al señor Jorge Luis Maccarone, Planta Permanente y el Puesto de Administrativo, a partir de la firma de la presente norma.

1732 - Da de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial al agente Julio Balter Arias, a partir del día 03 de septiembre del año 2015, como consecuencia directa de haberse configurado la causal objetiva de pérdida del derecho a la estabilidad y en tanto su accionar resulta violatorio del Artículo 8° inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en razón de la sentencia recaída en sede judicial en el marco de los autos: "Arias Julio Balter s/Abuso Sexual".

1733 - Designa al agente Leonardo Daniel Madeira, en el cargo de la Dirección de Asistencia Institucional de la Planta Política del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto N° 175/20, y asigna al mismo la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir del 01 de julio de 2021 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1734 - Designa en la Planta Política del Ministerio de Gobierno y Seguridad a la señora Andrea Fernanda Osees, con un adicional correspondiente a la bonificación del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la firma de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1735 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - **Expediente N° 3451-000283/2006; EX-2021-00312300-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Zapala, Picunches, Provincia del Neuquén. Superficie: 22 Has., 34 As.. Titular: Berthet Mercedes Susana. A Orden 3°, Fs. 1 consta: Mercedes Susana Berthet, DNI N° 22.086.083, con domicilio en la Chacra N° 41 del Paraje Los Hornos del Departamento Zapala, por derecho propio se dirige a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien en concederme para uso exclusivo una Cantera de Arena y Ripio, la cual se encuentra ubicada dentro del cauce del Arroyo Covunco, en el Departamento Zapala, en un todo de acuerdo al siguiente relacionamiento: De forma de un polígono irregular y sus lados miden: Al Norte 140,80 metros con un acimut de 105°44'30", al Este en tres partes, 443,43 metros con acimut 206°, 271,22, con Az. de 214°59'41" y 504,11 metros con acimut de 218°15'48", al Sur en dos partes, 327,14 metros con acimut de 265°10'34" y 151,70 metros con acimut de 297°29'51" y al Oeste en cinco partes, 452,71 metros con acimut de 72°25'48", 257,41 metros con acimut de 23°26'27", 180,05 metros con acimut de 354°55'26", 323,85 metros con acimut de 48°30'41" y 329,67 metros con acimut de 41°50'. El Vértice Noreste de la cantera solicitada se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5714581,39 e Y= 2412976,93. La cantera solicitada abarca una superficie de 27 Has., 80 Cas.. Se acompaña sellado de Ley y croquis demostrativo. Sin otro particular le saluda muy Atte.. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Mercedes Susana Berthet. A Orden 3°, Fs. 128, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 19 de diciembre de 2014. La superficie de 22 Has., 34 As., producto de la liberación solicitada por el titular, afectando sólo el área extrapoligonalizada al Cauce del Arroyo Covunco para la Cantera de Arena y Ripio que se tramita bajo Expte. N° 3451-000283/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote p y Lote 22 de la Sección XIII de los Departamentos Zapala-Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.714.620,37 e Y= 2.412.834,07, sus lados miden: Al Este en una parte con 154,05 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.714.509,92 e Y= 2.412.941,47, al Sur, en seis partes, la primera con 363,95 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.714.182,81 e Y= 2.412.781,92, la segunda con 271,20 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.713.960,64 e Y= 2.412.626,38, la tercera con 263,02 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.713.753,37 e Y= 2.412.464,44, la cuarta con 74,03 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.713.721,24 e Y= 2.412.397,74, la quinta con 133,34 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.713.599,21 e Y= 2.412.343,99 y por último la sexta parte con 45,45 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.713.563,39 e Y= 2.412.316,00. Al Oeste en dos partes, la primera con 329,14 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.713.538,05 e Y= 2.411.987,84, la segunda con 100 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.713.583,77 e Y= 2.411.900,01 finalmente. Al Norte, en doce partes, la primera con 48,89 metros de longitud hasta el Vértice V10, de coordenadas X= 5.713.628,85 e Y= 2.411.918,93, la segunda con 383,85 metros de longitud hasta el Vértice V11, de coordenadas X= 5.713.744,59 e Y= 2.412.284,91, la tercera con 47,37 metros de longitud hasta el Vértice V12, de coordenadas X= 5.713.788,05 e Y= 2.412.303,77, la cuarta con 107,44 metros de longitud hasta el Vértice V13, de coordenadas X= 5.713.726,94 e Y= 2.412.392,13, la quinta con 262,78 metros de longitud hasta el Vértice V14, de coordenadas X= 5.713.987,30 e Y= 2.412.427,66; la sexta parte con 147,09 metros de longitud hasta el Vértice V15 de coordenadas X= 5.714.120,60 e Y= 2.412.489,86; la séptima parte con 115,86 metros de longitud hasta el Vértice V16 de coordenadas X= 5.714.218,34 e Y= 2.412.552,07; la octava parte con 103,63 metros de longitud hasta el Vértice V17 de coordenadas X= 5.714.271,66 e Y= 2.412.640,93; la novena parte con 59,24 metros de longitud hasta el Vértice V18 de

coordenadas X= 5.714.322,46 e Y= 2.412.671,41; la décima parte con 96,20 metros de longitud hasta el Vértice V19 de coordenadas X= 5.714.404,95 e Y= 2.412.720,90; la décima primera parte con 94,31 metros de longitud hasta el Vértice V20 de coordenadas X= 5.714.499,15 e Y= 2.412.725,61 y por último, con 162,66 metros de longitud hasta el Vértice VNO, punto de arranque del presente relacionamiento cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada por esta Dirección, resulta que 22 Has., 34 As., se ubican dentro del Cauce del Arroyo Covunco, parcialmente dentro del ejido de Mariano Moreno (Ley Provincial N° 1355/82). Téngase presente la DISP. N° 0390/14 de la DPRH. Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Cauce Arroyo Covunco, ejido de Mariano Moreno. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Pase a Dirección General Legal a sus efectos Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 26°, consta: Zapala, Neuquén, lunes 13 de septiembre de 2021. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General -SEMH-, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 22 de septiembre de 2021. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 01, 07 y 15-10-21

Edicto de Pedido de Veinte Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente N° 8812-000200/2019; EX-2021-01153859-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo - Mina: "Alb 1". Titular: Transporte Rada Tilly S.A.. Superficie: 180 Has.. Departamento Confluencia. A Orden 4°, consta en su parte pertinente: Me dirijo a usted con el objeto de elevar la reducción del Área de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo "Alb 1", Expediente 8812-000200/2019, para que la Dirección General de Minería lo evalúe y se expida. Sin más que agregar lo saludamos muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Orden 8° consta: La superficie de 180 Has., solicitadas para las veinte pertenencias de orden 4 correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo denominada "Alb 1", tramitada bajo Expediente N° 8812-000200/2019; EX-2021-01153859-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 8 y 11, Sección III del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.743.773 e Y= 2.513.462. Pertenencia N° 1: Partiendo del Vértice VNO que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.743.886,00 e Y= 2.513.476,00; la Pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados: Al Norte en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.743.886,00 e Y= 2.513.776,00. Al Este en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.743.586,00 e Y= 2.513.776,00. Al Sur con 300 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.743.586,00 e Y= 2.513.476,00. Al Oeste, en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice VNO nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4, 5, 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. La labor legal se ubica en la Pertenencia N° 2. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Perte-

nencia N° 2, ubicadas al Norte de la misma, de tal manera que el lado Sur de la Pertenencia N° 8 coincide totalmente con el lado Norte de la Pertenencia N° 2. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 9, 10, 11, 12 y 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 13, ubicadas al Norte de la misma, de tal manera que el lado Sur de la Pertenencia N° 16 coincide totalmente con el lado Norte de la Pertenencia N° 13. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 14 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 19. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 20, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 15 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 20. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 7 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 15. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Ejido de Sauzal Bonito. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director -SEMH-, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 25° consta, en su parte pertinente: Zapala, 21 de septiembre de 2021. Visto el Pase que antecede, este sector informa: 1) Que la fecha propuesta a Orden 22° para el inicio de las tareas de mensura resulta factible. 2) Que la numeración de mojones asignada es del E 029 al E 044 inclusive. 3) A los efectos de la mensura el Perito deberá tener presente la Resolución General AMPI N° 004/91. 4) En acto de inicio de mensura se dará entrega del Pliego de Instrucciones, conforme Art. N° 30 Ley 902. 5) Comuníquese al titular y al Perito que con 48 horas de anticipación deberán concurrir a esta oficina a efectos de dejar constancia del punto de reunión para la iniciación de la mensura. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director -SEMH-, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 27°, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 12 de noviembre de 2021 a las once horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo "Alb 1", que tramita por Expediente N° 8812-000200/2019, EX-2021-01153859-NEU-MINERIA#SEMH; cuya titularidad es de Transporte Rada Tilly S.A., con una superficie de 180 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8 y 11, Sección III del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 23 de septiembre de 2021. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 07 y 15-10-21

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos - **Expediente N° 8812-000109/2018 - GDE EX-335179/2020**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 27 Has., 14 As.. Titular: "CORMINE S.E.P.". A Fs. 1: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Corporación Minera del Neuquén CORMINE SEP, titular del Expediente, con domicilio real y legal

en la calle Rioja N° 645, ciudad de Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito la autorización de extracción de material árido en la Cantera de Áridos que se encuentra en el Departamento Añelo, dentro del Lote bajo Nomenclatura Catastral 06RR01319130000, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 27,14 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice NO: Y= 2554870,32 X= 5738188,14; Vértice NE: Y= 2555805,00 - X= 5738188,14; Vértice SO: Y= 2554870,32 X= 5737897,74; Vértice SE: Y= 2555805,00 - X= 5737897,74. Además se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación de la cantera solicitada. Se adjunta sellados correspondientes a la solicitud Cantera de Áridos. Se adjunta Sellados de Inscripción como Productor Minero. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Fs. 14, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 17 de mayo de 2019. Corresponden al presente, Fs. 1/14 del Expte. N° 8812-000109/2018. La superficie de 27 Has., 14 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expediente N° 8812-000109/2018, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 16, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.738.188,14 e Y= 2.554.870,32, sus lados miden: Al Norte con 934,68 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.738.188,14 e Y= 2.555.805,00. Al Este con 290,40 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.737.897,74 e Y= 2.555.805,00. Al Sur con 934,68 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.737.897,74 e Y= 2.554.870,32. Al Oeste con 290,40 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando allí el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 27 Has., 14 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 8812-000109/2018, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 27 Has., 14 As., ubicadas dentro del Lote 16a que es parte del Lote Oficial 16, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; Afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-013-1913-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 10/13-R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 27 Has., 14 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 de la Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y una aclaratorio que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 23 de febrero de 2021. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 15, 22 y 29-10-21

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad

de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A. Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/20, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413 y domicilio especial en la calle Los Nogales N° 2.264 de la ciudad de Neuquén, en representación de Carla Janet Viviani, con domicilio real y legal en la calle Petri N° 55, correspondiente a la Mina de Arcilla, mineral de segunda categoría para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 12746/87 de **IIA N° 12746/87-00001/97**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el Informe, se ubica sobre el Lote N y O, Sección XIII, Departamento Zapala. Titular del dominio superficiario: Pcia. del Neuquén. Las explotaciones se localizan en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Vértice Sureste: X: 5715390.9 - Y: 2416478.4. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Zapala, recorriendo unos 24 Km. por la Ruta Provincial N° 14, llegando sobre mano derecha al camino que ingresa al Paraje Los Hornos, por este camino se tienen que recorrer unos 7 Km. para llegar a la pertenencia la cual dista a unos 100 m. al Sur de la Ruta N° 3. Características del Proyecto: En el Proyecto se utilizarán caminos existentes. La extracción de material se realizará por medio de franjas. Finalizada la extracción del material en cada frente de explotación el sector es nivelado con el propósito de disminuir las pendientes de los sectores abandonados. Del mismo modo se procede con los frentes de explotación sucesivos procurando no avanzar sobre los nuevos sin previa nivelación de los que se abandonan. Al finalizar la explotación deberán perfilarse todos los bordes de los frentes de la explotación que hayan quedado con cortes abruptos a fin de adecuar la morfología de la zona explotada a las condiciones naturales del entorno. La confección del presente edicto es presentada por el Consultor Ambiental, Téc. Diego A. Oringo, con domicilio real en la calle Mariano Moreno N° 413 de la ciudad de Zapala. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245 de Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. 30-11-2020. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 15-10-21

CONTRATOS

IVH S.R.L.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 10 de agosto de 2021, los socios de "IVH S.R.L." resolvieron modificar la Cláusula Tercera quedando redactada como sigue: Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de talleres de reparación, depósito o guarda de aeronaves, sus repuestos, accesorios, productos elaborados o semielaborados, instrumental y equipamiento aeronáutico, actuar como representante, agente, concesionario y/o licenciatario de dichos bienes. Desarrollar la explotación de trabajo aéreo, dedicándose a la inspección y vigilancia de gasoductos, oleoductos, líneas eléctricas y ductos relacionados con la industria petrolera y minera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos para adquirir derechos y contraer obligaciones. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "IVH SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)", (Expte. N° 26832/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de octubre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-10-21

CARREÑO HNOS. SERVICIOS GENERALES S.R.L.**Cesiones de Cuotas Sociales, Designación y Renuncia de Gerente y
Modificación de Contrato (Referido al Capital)**

Se hace saber que por Acta N° 5 de fecha 10 de septiembre de 2018, los socios de CARREÑO HNOS. SERVICIOS GENERALES resolvieron en cumplimiento del Artículo Quinto del contrato social, renovar el cargo de Gerente de Leonardo Raúl Carreño, DNI N° 13.210.384, por 3 ejercicios. A su vez, se hace saber que por instrumento privado de fecha 08/02/2021, Leonardo Raúl Carreño, titular de 50 (cincuenta) cuotas partes de CARREÑO HNOS. SERVICIOS GENERALES S.R.L., cede 25 cuotas partes a Abraham Néstor Darío Carreño, argentino, nacido el 25 de agosto de 1970, DNI N° 21.608.228, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida José Jadul s/n de la ciudad de Buta Ranquil, Provincia del Neuquén y cede 25 cuotas partes a Genaro Leopoldo Carreño, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1960, DNI N° 14.234.188, casado en primeras nupcias con Saldaña Susana Beatriz, DNI N° 12.815.668, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida José Jadul s/n de la ciudad de Buta Ranquil, Provincia del Neuquén. De común acuerdo manifiestan y resuelven la cesión de cuotas sociales y la modificación del contrato social en su Artículo Cuarto quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: (Capital): El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00), valor nominal y de un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: El señor Abraham Néstor Darío Carreño, setenta y cinco (75) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, totalizando su participación en pesos setenta y cinco mil quinientos (\$75.500,00) y el señor Genaro Leopoldo Carreño, setenta y cinco (75) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, totalizando su participación en pesos setenta y cinco mil quinientos (\$75.500,00). En virtud de la presente cesión, el señor Leonardo Raúl Carreño, DNI N° 13.210.384, renuncia expresa y formalmente al cargo de Gerente. El presente edicto fue ordenado en autos: "CARREÑO HNOS. SERVICIOS GENERALES S.R.L. s/Inscripción de Cesiones de Cuotas Sociales, Designación y Renuncia de Gerente y Modificación de Contrato (referido al Capital)", (Expte. N° 26733/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de octubre de 2021.

1p 15-10-21

APOLO OIL SERVICE SAS

Se hace saber que por Asamblea de Socios Ordinaria N° 2 de fecha 28 de julio de 2020, los socios de APOLO OIL SERVICE SAS, resolvieron designar como Administrador Titular al Sr. Roberto Ignacio Mambrini, D.N.I. 37.456.665 y como Administrador Suplente al Sr. Alejandro Laurence, D.N.I. 38.991.526.

1p 15-10-21

OPERADORA DE COMBUSTIBLES S.R.L.

Por instrumento de fecha 10 de agosto de 2021, entre la señora Roxana Isabel Albano, argentina, casada, DNI N° 30.016.054, nacida el 23/03/1983, domiciliada en San Luis N° 48 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y el señor Silvio Daniel Moyano, argentino, casado, DNI N° 22.599.810, nacido el 16/01/1972, domiciliado en San Luis N° 48 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, celebraron el contrato social de OPERADORA DE COMBUSTIBLES S.R.L., domiciliada en Avda. Olascoaga N° 498 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia

del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: El almacenamiento o acopio, transporte y venta de combustibles y lubricantes, mayorista y minorista. La compraventa y/o permuta comisión, representación y consignación de mercaderías, productos y subproductos relacionados con la actividad comercializadora de combustibles y lubricantes. Plazo: La duración se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00), dividido en 700 cuotas de \$2.000. Administración: La dirección administración y el uso de la firma social de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta quienes revisten el cargo de Gerentes, cuyo mandato será por todo el término de la duración de la sociedad. El Ejercicio Social: Cierra el día 30 de septiembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° RENQPC Expte. N° 26775/21, caratulado: "OPERADORA DE COMBUSTIBLES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dirección, 10 de septiembre de 2021. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 15-10-21

LONAS DEL SUR S.R.L.

Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerentes y Designación de Gerente

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 03 de septiembre de 2021, la Sra. Sandra Griselda Ardiles, DNI N° 20.337.942, cede la cantidad de 80 cuotas sociales y la Sra. María Alejandra Acuña, DNI N° 26.426.542, cede la cantidad de 100 cuotas sociales de la sociedad LONAS DEL SUR S.R.L. a favor de la Sra. Cozzani Laura Gabriela, DNI N° 30.500.453, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1983, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Automóvil Club Argentino N° 35 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. Las Sras. Sandra Griselda Ardiles y María Alejandra Acuña renuncian en este acto a su cargo de Gerentes de la sociedad, dado aprobadas sus respectivas gestiones. La cesionaria Sra. Cozzani Laura Gabriela resuelve en este acto asumir el cargo de Gerente en los términos de la Cláusula Quinta del contrato social, siendo a partir de la fecha de asunción la única responsable por los actos societarios, deslindando todo tipo de responsabilidad de las anteriores Gerentes. El presente edicto fue ordenado en autos: (Expte. 26837/21), "LONAS DEL SUR S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", (PRGENE 182095/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de octubre de 2021.

1p 15-10-21

"Puntogap SRL"

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 01 de diciembre 2020, los socios de "Puntogap SRL" reunidos en sede social, Jujuy N° 248, resuelven designar como Gerente a Caramutti Rubén Darío, DNI N° 16.124.601, CUIT 20-16124601-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre 1962, profesión empresario, estado civil divorciado, constituyendo domicilio especial conforme Art. 157 Ley 19550, en calle Alberdi 254, Piso 4B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acepta el cargo conferido firmando el presente instrumento y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 15-10-21

GYRODATA S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 01/07/2021, se resolvió: (i) Aceptar la renuncia del Sr. Alberto Andrés Leal al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio; (ii) Aceptar la renuncia del Sr. Joaquín Estanislao Martínez al cargo de Director Suplente; (iii) Mantener en dos el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes; (iv) Designar como Directora Titular y Presidente a la Sra. Mariangel Julián (DNI N° 24.825.311), quien viniera desempeñándose como Directora Titular y Vicepresidente, conforme lo resuelto por Asamblea de fecha 29/04/2020; (v) Designar a la Sra. Marta Graciela Bondaz (DNI N° 10.380.346) como Directora Titular y Vicepresidente; y (vi) Designar al Sr. Arturo Gushi Rodríguez (Pasaporte N° 3167587) como Director Suplente. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "GYRODATA S.A. s/Inscripción Designación de Directorio y Renuncia de Director", (Expte. 26751/21). Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-10-21

AGRO CENTENARIO S.R.L.**Modificación**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, Hernán Federico Alegre, Documento Nacional de Identidad 26.567.913, C.U.I.T. 20-26567913-8, argentino, nacido el 22 de junio de 1978, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Julieta Fernández De Bon, domiciliado en Cacique Catriel N° 2.691 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Martín Alejandro Alegre, Documento Nacional de Identidad 27.315.939, C.U.I.T. 20-27315939-9, argentino, nacido el 28 de mayo de 1979, de profesión Médico, domiciliado en calle Las Heras N° 227 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, decidieron modificar el objeto social de "AGRO CENTENARIO S.R.L.". "Tercero: Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, tanto al por mayor y menor de las siguientes actividades: Compraventa y locación de bienes muebles relacionados a la actividad agropecuaria y forestal, tales como maquinarias a motor, batería y las utilizadas en forma manual, que incluyen todos los repuestos de las mismas. Construcción: Ejecución de negocios fiduciarios inmobiliarios y constructivos, pudiendo instituirse en persona fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación vigente, ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción, realización de obras civiles, incluyendo a las viales, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas, a los edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería o de arquitectura sean públicas o privadas, comprendiendo la locación de bienes muebles, vehículos, maquinarias y equipos, relacionados con la actividad, como asimismo el traslado de personal y el tratamiento de suelos". El presente edicto fue ordenado en el Expediente 26793/21, "AGRO CENTENARIO SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de octubre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-10-21

"DE LOS ANDES SAS"

Por instrumento privado de fecha 28 de septiembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada:

“DE LOS ANDES SAS”. Socios: El Sr. Martín Alejandro Vallejos, DNI 14.132.231, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14132231-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de julio de 1960, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Avenida 4 de Caballería 481, Aluminé, Neuquén, Argentina; el Sr. Santiago Tomás Vallejos, DNI 35.473.136, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35473136-4, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de mayo de 1991, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida 4 de Caballería 481, Aluminé, Neuquén, Argentina. Denominación: “DE LOS ANDES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén. Objeto: De compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería, ferretería industrial y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, artículos de electricidad, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC y todo otro producto que se utiliza en la construcción, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Martín Alejandro Vallejos, suscribe a la cantidad de 140.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Santiago Tomás Vallejos, suscribe a la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.473.136, Santiago Tomás Vallejos. Suplente/s: DNI 14.132.231, Martín Alejandro Vallejos. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 15-10-21

“UP Servicios SAS”

Por instrumento privado de fecha 05 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “UP Servicios SAS”. Socios: El Sr. Gabriel Fernando Loza, DNI 20.044.768, CUIL/CUIT/CDI N° 23-20044768-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1968, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San Martín 5.315, Dpto. C109, Barrio Cranaghi, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Carlos Federico Calfio Reinante, DNI 36.371.800, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36371800-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de junio de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mza. 20, Casa 8, Barrio Independencia, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “UP Servicios SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. Servicios relacionados con la construcción. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gabriel Fernando Loza, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosable de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carlos Federico Calfio Reinante, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosable de un peso valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.044.768, Gabriel Fernando Loza. Suplente/s: DNI 36.371.800, Carlos Federico Calfio Reinante. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 15-10-21

“FUTURMED SAS”

Por instrumento privado de fecha 29 de septiembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “FUTURMED SAS”. Socios: El Sr. Luis Damaso García, DNI 20.504.157, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20504157-6, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de noviembre de 1968, profesión Terapis., estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Sargento Cabral 586, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “FUTURMED SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios médicos, asistencia de traumatología y rehabilitación física, servicios médicos especializados en medicina del trabajo, en consultorio propios o no, con internación de pacientes, prestando tratamientos regulares y de alta complejidad, contratando con obras sociales, sistemas prepagas a empresas e institutos médicos de carácter público o privado. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Damaso García, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.504.157, Luis Damaso García. Suplente/s: DNI 20.280.127, María Alejandra Lamela. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 15-10-21

“JADE SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de septiembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “JADE SAS”. Socios: El Sr. Dennis Mauricio Nachtailler, DNI 33.447.851, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33447851-4, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de febrero de 1988, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sarmiento 524, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “JADE SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Explotación del servicio de emergencias y traslados de personas. Alquiler de vehículos automotores con y sin chofer. Compra y venta de vehículos automotores nuevos y usados. Compra, venta y alquiler de tráileres y material rodante. Compra, venta y alquiler de maquinaria y equipos para la industria y la minería. Compra, venta y alquiler de tráileres con

y sin equipamiento. Servicios de logística y apoyo en las actividades de la industria hidrocarburífera, de la construcción y de la minería. Transporte de cargas y de personas. Administración de bienes propios y ajenos, muebles e inmuebles. Servicio de seguridad patrimonial. Servicio de seguridad e investigación. Capital: \$300.000, dividido por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Dennis Mauricio Nachtailer, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.447.851, Dennis Mauricio Nachtailer. Suplente/s: DNI 34.310.738, Dalvis Leandro Palmier Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 15-10-21

“Grupo Canal W SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “Grupo Canal W SAS”. Socios: El Sr. Juan Pablo Thourte, DNI 22.080.115, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22080113-3, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de febrero de 1971, profesión Diseñador Web, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Barrio Ruca Hue 0, Lote 2, Manzana H, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Maximiliano Lionel Rodríguez, DNI 21.947.558, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21947558-7, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1971, profesión Productor Asesor de Seguros, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Saravi 1.795, Lote 42, Barrio La Pilarica, Pilar, Buenos Aires, Argentina. Denominación: “Grupo Canal W SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: a) El desarrollo, prestación, explotación, comunicación y marketing de productos y servicios informáticos y electrónicos y de otros servicios vinculados a estos como aplicaciones móviles, páginas web, hosting, otorgación de dominios e e-commerce; b) Desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; c) Fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos y software; d) Prestación y explotación de bienes y servicios relacionados con interfases de sonido, video o animación (“multimedia”), sistemas de redes externas (“internet”) y todo tipo de sistema de transmisión electrónica de datos, incluyendo con carácter enunciativo: El diseño y programación de software para venta de productos multimedia; servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases; edición de video; digitalización de imágenes, video y sonido; diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas (“intranets”) para empresas; creación, diseño e implementación de espacios en internet (sitios web, aplicaciones móviles, plataformas de e-commerce), para la publicitación y oferta de bienes y servicios entre empresas y personas (P2P, B2B) a través de internet mediante sistemas interactivos; e) La compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y exportación de bienes y servicios relacionados con las actividades enunciadas en los incisos a), b), c) y d); f) El mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas en los incisos a), b), c) y d); g) Realizar gestiones de cobranzas y de pagos, aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y pagos por cuenta y orden o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por internet y cualquier otro medio de pago; h) Otorgar a los usuarios de sus servicios todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga

un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios o una relación comercial; i) Conceder, promover y administrar préstamos o contratos de crédito de cualquier tipo a los usuarios de sus servicios y realizar todo otro tipo de operación financiera que la legislación autorice, que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21526 -y sus modificatorias y reglamentaciones- y toda otra por la que se requiera ahorro público y autorización de autoridad pública; j) Emitir, descontar, comprar y vender letras de cambio, pagarés, obligaciones negociables, facturas, cheques y otros títulos valores o valores negociables típicos o atípicos; realizar operaciones de derivados sólo con finalidad de cobertura; realizar operaciones de leasing financiero. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo. Capital: \$64.000, dividido por 64.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Pablo Thourte, suscribe a la cantidad de 32.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maximiliano Lionel Rodríguez, suscribe a la cantidad de 32.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.080.115, Juan Pablo Thourte. Suplente/s: DNI 21.947.558, Maximiliano Lionel Rodríguez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 15-10-21

“VERGEL PATAGONIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “VERGEL PATAGONIA SAS”. Socios: La Sra. Natalia Yamila Alanis, DNI 26.296.061, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26296061-2, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de abril de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Antártida Argentina 531, 5 “D”, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Guillermo Ricardo Richard, DNI 23.384.410, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23384410-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de septiembre de 1973, profesión Contador, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Las Violetas 1.108, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Martín Demián Soler Martínez, DNI 26.194.432, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26194432-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de agosto de 1977, profesión Martillero y Corredor Público, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Washington 755, Beccar, Buenos Aires, Argentina; la Sra. Stella Maris Zapata, DNI 29.356.291, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29356291-7, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1982, profesión Técnica Agrónoma, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Fray Santa María de Oro 3.795, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “VERGEL PATAGONIA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Producción, intermediación y comercialización de plantas nativas, ornamentales, hortícola hidropónica, aromáticas y de uso medicinal. Servicios forestales, cosecha y recolección de semillas, plantación de especies, injertos de plantas, seguimiento en campo. Consultoría y asesoramiento en la actividad agroforestal. Procesamiento de la producción primaria de plantas. Investigación agrogenética, innovación y desarrollo de subproductos y derivados. Capital: \$58.320, dividido por 58.320 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Natalia Yamila Alanis, suscribe a la cantidad de 27.411 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Guillermo Ricardo Richard, suscribe a la cantidad de 20.995 acciones or-

dinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Martín Demián Soler Martínez, suscribe a la cantidad de 6.998 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Stella Maris Zapata, suscribe a la cantidad de 2.916 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.384.410, Guillermo Ricardo Richard. Suplente/s: DNI 26.296.061, Natalia Yamila Alanis. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 15-10-21

HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 60 de fecha 30 de abril del año 2021, los socios de Hidrocarburos del Neuquén S.A., resolvieron modificar la composición del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora atento el vencimiento de los mandatos. Así a partir del 30/04/2021 el Directorio quedó compuesto de tres miembros, siendo sus integrantes: Mariano Sergio Enrique Schroh, D.N.I. N° 11.301.387; José Gabriel López, D.N.I. N° 16.093.766; César Omar Pérez, D.N.I. N° 20.960.288. Los socios no han designado Directores Suplentes. En la Comisión Fiscalizadora y por el término de dos años los socios han designado los siguientes Síndicos Titulares: El señor Abogado Sebastián Eduardo Guasco, D.N.I. N° 23.890.094; el Contador Diego Manuel Álvarez, D.N.I. N° 25.618.208 y el Contador Carlos Santiago Domina, D.N.I. N° 27.367.716. Se ha nombrado Síndicos Suplentes al Contador Jorge Luis Ferrería, D.N.I. N° 16.703.981, al Contador Marcelo Iván Sánchez, D.N.I. N° 22.210.722 y al Contador Juan Pablo Di Persia, D.N.I. N° 25.922.600. Por Acta de Directorio N° 429 de fecha 30 de abril del año 2021, los Directores designaron Presidente al señor Mariano Sergio Enrique Schroh y Vicepresidente al señor José Gabriel López.

1p 15-10-21

“DIZA SAS”

Por instrumento privado de fecha 05 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “DIZA SAS”. Socios: El Sr. Francisco Zapata, DNI 29.536.596, CUIL/UIT/CDI N° 20-29536596-0, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de junio de 1982, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ailín 1.979, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Guillermina Diez, DNI 30.078.181, CUIL/UIT/CDI N° 27-30078181-6, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de febrero de 1983, profesión Médico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ailín 1.979, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “DIZA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Asimismo, también podrá desarrollar la actividad de compraventa de materiales para la construcción; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta; urbanización, fideicomisos, barrios

cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes de Suelo, en el país o en el exterior; c) Compra, venta y alquiler de vehículos, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, relacionados con las actividades de construcción y mantenimiento, y para las industrias petrolera y minera; d) Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. Asesoría y consultoría política y/o gubernamental y en comunicación; capacitaciones y estudios de opinión pública. e) Prestación de servicios de asistencia médica, rehabilitación, atención domiciliar y/o consultorio, como así también prestaciones médicas y estudios de alta, media y baja complejidad, pudiendo a tal fin instalar consultorios, clínicas con o sin internación y demás actividades necesarias o coadyuvantes a la prestación de dichos servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a los mismos o mediante concesión pública o privada. Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a estas actividades o celebrando convenios de cualquier tipo con obras sociales, medicina prepaga y entidades públicas o privadas prestadoras de salud. Importar los aparatos necesarios, insumos para las composiciones utilizadas para todo lo relacionado con el objeto. Asesoramiento en medicina del trabajo y servicios vinculados a peritaje en medicina laboral. Capital: \$66.000, dividido por 66.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Francisco Zapata, suscribe a la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Guillermina Diez, suscribe a la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.536.596, Francisco Zapata. Suplente/s: DNI 30.078.181, Guillermina Diez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 15-10-21

“METALÚRGICA H.A.V. SAS”

Por instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “METALÚRGICA H.A.V. SAS”. Socios: La Sra. María Alicia Belenguer, DNI 20.463.238, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20463238-9, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de agosto de 1968, profesión administrativa, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Código 663-3819, 3819, Loteo Proyecto Joven, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Francisco Javier Molina, DNI 17.592.144, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17592144-4, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de agosto de 1965, profesión metalúrgico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Código 663-3819, 3819, Loteo Proyecto Joven, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “METALÚRGICA H.A.V. SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Industrial: 1) Fabricación y montaje de estructuras metálicas; 2) Diseño y fabricación en serie de piezas conforme a planos aportados por adquirente para ser utilizadas en la industria metalúrgica; 3) Fabricación de tanques, depósitos

y recipientes de metal; 4) Fabricación de carrocerías, remolques y semirremolques; 5) Fabricación de carpintería metálica; 6) Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; 7) Reparación y soldaduras en general vinculado con la industria metalúrgica. b) Comercial: 1) Venta de estructuras metálicas y todo artículo nacido de la actividad metalúrgica, como asimismo, su distribución tanto mayorista como minorista. 2) Compra y venta de materiales ferrosos, insumos, partes piezas y accesorios vinculados a la actividad metalúrgica. 3) Importación y exportación de bienes y servicios vinculados a la actividad metalúrgica. 4) Ejercer la representación y contratar franquicias de empresas nacionales o extranjeras, con objetos análogos a los expresados. Capital: \$64.000, dividido por 64.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por María Alicia Belenguer, suscribe a la cantidad de 3.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Francisco Javier Molina, suscribe a la cantidad de 60.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.463.238, María Alicia Belenguer. Suplente/s: DNI 17.592.144, Francisco Javier Molina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 15-10-21

“ALTERNATIVAS INDUSTRIALES SAS”

Por instrumento privado de fecha 05 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “ALTERNATIVAS INDUSTRIALES SAS”. Socios: El Sr. Marcelo Ignacio Cabanas, DNI 18.512.100, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-18512100-4, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de diciembre de 1967, profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Juramento y Sáenz Peña 0, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “ALTERNATIVAS INDUSTRIALES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Importación, exportación, alquiler y venta de maquinarias, herramientas e insumos industriales y artículos de ferretería. B) Importación, exportación, y venta de insumos de oficina; C) Prestar servicios de mantenimiento de inmuebles. Capital: \$58.320, dividido por 58.320 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcelo Ignacio Cabanas, suscribe a la cantidad de 58.320 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 18.512.100 Marcelo Ignacio Cabanas. Suplente/s: DNI 25.911.325, Gimena García Guillem. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 15-10-21

INVERSIONES Y DESARROLLOS PATAGONIA S.A.

Por instrumento de fecha 07/05/2021, Roberto Adrián Nocetto, DNI 21.819.825, nacido el 29 de julio de 1970, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Calderón N° 850, P.B., Departamento N° 3, ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, casado con Carla Lorena Corbino y Leila Soledad Finck, DNI 26.693.530, nacida el 7 de junio de 1978, argentina, soltera, de profesión Martillera Pública Nacional, con domicilio en Av. San Martín 866, Piso 1, Departamento 22 ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de INVERSIONES Y DESARROLLOS PATAGONIA S.A.. El domicilio de la sociedad es Juez del Valle 786 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros bajo cualquier forma en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Actuar como fiduciario en contratos de fideicomiso de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 24441; b) Celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva -siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultáneamente o sucesivamente- que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos, derechos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido e propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: Fideicomisos de garantía, de administración, inmobiliarios, de disposición, de transferencia de propiedad y cualquier otra modalidad; c) Administrar y disponer en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas reglamentarias correspondientes. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$100.000. Administración: Está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, con mandato de tres ejercicios. Administradores: Director Titular y Presidente: Roberto Adrián Nocetto, DNI 21.819.825, Directora Suplente y Vicepresidente: Leila Soledad Finck, DNI 26.693.530. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

1p 15-10-21

“IMAGO SAS”

Por instrumento privado de fecha 30/06/2021, se constituyó la sociedad denominada “IMAGO SAS”. Socios: José Alberto Ricciardulli, DNI N° 20.339.323, CUIL 20-20339323-8, argentino, nacido el 18/11/1968, Ingeniero, divorciado, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 66, Piso 3, Dpto. D de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Raúl Enrique Assum, DNI N° 31.449.568, CUIL 20-31449568-4, argentino, nacido el 04/03/1985, empresario, soltero, con domicilio en la calle Mitre N° 498 de la ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro y Marcelo Humberto Paglialunga, DNI N° 26.218.506, CUIL 20-26218506-1, argentino, nacido el 17/11/1977, empresario, soltero, con domicilio en la calle Primeros Pobladores N° 1.048 de la ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro. Denominación: “IMAGO SAS”. Plazo de Duración: Veinte años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Cultrun N° 1.048 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades de reciclado y transporte de materiales plásticos. Capital: \$60.000, dividido en 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas de la siguiente forma: José Alberto Ricciardulli, suscribe 20.000 acciones; Raúl Enrique Assum suscribe 20.000 acciones y Marcelo Humberto Paglialunga, suscribe 20.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y

un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Marcelo Humberto Paglialunga, DNI N° 26.218.506 y José Alberto Ricciardulli, DNI N° 20.339.323. Suplente/s: Raúl Enrique Assum, DNI N° 31.449.568. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 15-10-21

“SIGA SOSTENIBLE SAS”

Por instrumento privado de fecha 10 de septiembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “Siga Sostenible SAS”. Socios: Marina Elisa Barroso, DNI N° 26.329.236, CUIT N° 27-26329236-2, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1977, profesión Técnica en Bromatología, estado civil divorciada, domiciliada en calle Azalea N° 155 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén; Leonardo Martín Kosaka, DNI N° 31.477.908, CUIT N° 20-31477908-9, argentino, nacido el 21 de febrero de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Blanco Encalada N° 5.472, 4° Piso “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Carlos Andrés Abate, DNI N° 27.091.436, CUIT N° 20-27091436-6, argentino, nacido el 19 de julio de 1973, profesión Contador, estado civil viudo, domiciliado en calle Cauquén N° 155, U.F. 5 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Denominación: “Siga Sostenible SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: Consultoría, servicios profesionales y dirección de proyectos vinculados con diferentes ramas de la actividad económica, el desarrollo integral y bienestar de las personas ya sean estas vinculadas con empresas, instituciones o ámbitos del sector público con foco en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Desarrollo de negocios vinculados con el bienestar de las personas, incursionando en actividades económicas como la producción, elaboración y comercialización de alimentos, el turismo y sus servicios derivados, la educación, el desarrollo residencial, urbanístico y ambiental. Servicios profesionales orientados a la incubación, financiamiento, promoción y digitalización de emprendimientos y negocios innovadores de impacto positivo. Elaboración de planes de comunicación y de marketing de empresas, organizaciones y territorios, incluyendo encuestas, sondeos y estudios de mercado y opinión pública, la edición de productos editoriales y audiovisuales, planes de comercialización e intermediación con agencias de publicidad, medios de comunicación y digitales. Empresa de Viajes y Turismo: Mediante la prestación e intermediación en el país o en el extranjero de servicios turísticos de toda índole. Organización de eventos, conferencias y congresos. Capital: \$180.000, representado por 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Marina Elisa Barroso, suscribe a la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Leonardo Martín Kosaka, suscribe a la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Carlos Andrés Abate, suscribe a la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titula-

res: Marina Elisa Barroso, DNI N° 26.329.236 y Leonardo Martín Kosaka, DNI N° 31.477.908. Suplente: Carlos Andrés Abate, DNI N° 27.091.436. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 15-10-21

CG&R S.R.L.

Por instrumento constitutivo de fecha 12/06/2020 e instrumento modificatorio de fecha 02/09/2021, los señores: Ojeda Rubén Oscar, D.N.I. N° 27.512.986, nacido el 18 de septiembre de 1979, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle El Chocón 2.398 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y García Aranda Celso Darío, D.N.I. N° 94.181.087, nacido el 17 de agosto de 1987, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Cerro Bandera, Mza. 10, Casa 26 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, celebraron el contrato social de CG&R S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Remigio Bosch 535 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Construcción: Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, ejecución de obras civiles y de ingeniería de carácter público o privado. B) Arrendamientos: Alquiler de autos, utilitarios, camionetas, camiones y maquinarias de construcción con y sin operador. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C.. Capital: El capital social es de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00), dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas de pesos cien (\$100) cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de tres años, siendo reelegible/s. Administradores: Se designa como Gerente a la Dra. Castro Manuela Judith, D.N.I. N° 36.669.365. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Arts. 158 y 284 de la Ley 19550, reservándose los socios el contralor en los términos del Art. 55 de la citada norma. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12. El presente edicto fue ordenado en autos: "CG&R S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25777/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 20 de septiembre de 2021. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 15-10-21

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nacional N° 62/2021
Proceso de Contratación N° 46/12-0180-LPU21**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional a la siguiente obra:

Objeto: Obra: Seguridad Vial, Rotonda Intersección Ruta Nacional N° 40 - Callejón de Bello, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos veintitrés millones trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con 00/100 (\$23.308.485,00), actualizado al mes de mayo de 2021, con un plazo de obra de seis (6) meses y un plazo de garantía de seis (6) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos doscientos treinta y tres mil ochenta y cuatro, con 85/100 (\$233.084,85).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Mediante el Sistema CONTRAT.AR: (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 05 de noviembre de 2021 a las 13:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$0,00); mediante el Sistema CONTRAT.AR: (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, a partir del 04 de octubre de 2021 hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas. Disponibilidad del Pliego: A partir del 01 de octubre de 2021.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011-43438521 - Internos: 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

3p 01, 15 y 22-10-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

“POLICÍA”

Licitación Pública N° 29/2021

Expediente Electrónico EX-2021-00332085-NEU-POLICIA

Expediente Físico N° 9820-003931/2021

Objeto: Adquisición de trescientas cincuenta y dos (352) camperas de abrigo, destinados al personal de Agentes Egresados de la Institución Policial de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 21 de octubre de 2021 a las dieciséis (16:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 15-10-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 360/21

Expediente Electrónico EX-2021-00812632-NEU-DESP#MS

Expediente Físico N° 8600-057337/2021

DECTO-2021-1549-E-NEU-GPN

Objeto: Contratación del Servicio de Racionamiento de Alimento en Cocido, Sector de Elaboración

de Fórmulas y Alimentación Enteral para el Hospital Cutral-Có/Plaza Huinul y Centros de Salud dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

Importe Estimado: \$55.680.000.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 20 de octubre de 2021 - Hora: 10:00.

Entrega de Sobres: En la Dirección General de Coordinación de Servicios del Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 - P.B. - Oficina N° 5 - Neuquén Capital (8.300).

Apertura: Vía Zoom ID de reunión: 864 0092 4605, Código de Acceso: 114183.

Disponibilidad del Pliego: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar>) y Ministerio de Salud Neuquén: (www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones).

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 361/21
Expediente Electrónico EX-2021-00457713-NEU-DESP#MS
Expediente Físico N° 8600-051923/2021
DECTO-2021-1659-E-NEU-GPN

Objeto: Insumos metálicos de traumatología (Régimen Alternativo de Órdenes de Compras Abiertas Dto. 761/96).

Importe Estimado: \$19.098.951.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de octubre de 2021 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Compras - vía Zoom ID.

Disponibilidad del Pliego: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar>) y Ministerio de Salud Neuquén: (www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones).

Sin Cargo.

1p 15-10-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 71/2021
EX-2021-00766659-NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005244/2021

Objeto: Contratación del servicio de control de ingreso y egreso de personas.

Destino: Establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 22/10/2021 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, sita en calle Gral. Manuel Belgrano N° 1.300 de la ciudad de Neuquén, Oficina N° 307.

Consulta de Pliegos: Del 18 al 20 de octubre de 2021 hasta las 12 horas, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calle Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfonos: 4495000 - Interno: 4242. Correo: tapiasr@neuquen.gov.ar.

1p 15-10-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Contrataciones Directas Vía Excepción - Septiembre de 2021

Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas

* Expediente digital GDE N° 2021-00995071-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005322/2021. Disposición N° 157/2021. Contratación Directa Excepción con más de un Presupuesto - Nivel 3, N° 5. Compra de elementos varios, tales como cocinas, termotanques y calefactores para ser distribuidos en distintos establecimientos educativos de la Provincia, dependientes del CPE.

Dirección Provincial de Administración

* Expediente digital GDE N° 2021-00295917-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005060/2021. Disposición N° 058/2021. Contratación Directa Excepción con más de un Presupuesto - Nivel 3, N° 4. Aprobar la compra de insumos de librería para ser destinado al personal que cumple funciones en el CPE.

1p 15-10-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Año 2021

• Expediente Digital GDE-EX-2021-00744771-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-0001324/2021. Resolución del Secretario Gral. y Servicios Públicos N° 451. Contratación Directa Excepción: Servicio integral de limpieza para Ministerio de Economía e Infraestructura y Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, Tribunal de Tasaciones, Departamento de Servicios Generales, Dirección Provincial de Mantenimiento, Consejo Provincial de Obras Públicas. Periodo 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021. Monto: \$4.847.306,90. Proveedor: Migaven S.R.L..

• Expediente Digital GDE-EX-2021-00810043-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-001373/2021. Disposición N° 358. Pruebas de estanqueidad en los establecimientos escolares de Zona 1 A y 1 B de la ciudad de Neuquén. Monto: \$730.000. Proveedor: Araneda Daniel Alejandro.

• Expediente Digital GDE-EX-2021-00810181-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-001375/2021. Disposición N° 382. Pruebas de estanqueidad en los establecimientos escolares de Zona 2 B de la ciudad de Neuquén. Monto: \$829.000. Proveedor: Jara Gaete Marisa Andrea.

• Expediente Digital GDE-EX-2021-00810263-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N°

9160-001376/2021. Disposición N° 364. Pruebas de estanqueidad en los establecimientos escolares de Zona 3 A y 3 B de la ciudad de Neuquén. Monto: \$910.500. Proveedor: Conformar S.R.L..

• **Expediente Digital GDE-EX-2021-00810340-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-001377/2021.** Disposición N° 357. Pruebas de estanqueidad en los establecimientos escolares de Zona 4 A y 5 A de la ciudad de Neuquén. Monto: \$585.000. Proveedor: Mambriani Roberto Néctar.

• **Expediente Digital GDE-EX-2021-00810509-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-001378/2021.** Disposición N° 365. Pruebas de estanqueidad en los establecimientos escolares de Zona 4 B y 5 B de la ciudad de Neuquén. Monto: \$571.200. Proveedor: Migliora María Eugenia.

• **Expediente Digital GDE-EX-2021-00810561-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-001379/2021.** Disposición N° 345. Pruebas de estanqueidad en los establecimientos escolares de Zona 6 A y 6 B de la ciudad de Neuquén. Monto: \$730.000. Proveedor: Jimar S.R.L..

• **Expediente Digital GDE-EX-2021-00810612-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-001380/2021.** Disposición N° 356. Pruebas de estanqueidad en los establecimientos escolares de Zona 7 A y 8 B de la ciudad de Neuquén. Monto: \$1.075.200. Proveedor: Incase S.R.L..

• **Expediente Digital GDE-EX-2021-01044428-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-001572/2021.** Disposición Administrativa N° 350. Compra de Licencia de Soft de Presupuestación y Seguimiento de Obra Control P Max y actualización de Soft Control P, destinado a la Dirección de Cómputos y Presupuestos de la Dirección Provincial de Arquitectura. Monto: \$348.480. Proveedor: Sciarrotta Fernando Leonardo.

• **Expediente Digital GDE-EX-2021-00534885-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-001184/2021.** 1/6/2021 hasta el 30/11/2021. Disposición N° 205. Servicio de alquiler de un (1) tráiler modelo B.A. 13, módulo duchero. Monto: \$420.000. Proveedor: Basani S.A..

• **Expediente Digital GDE-EX-2021-005496-NEU-DESP#SOP y Físico de Gestión Documental N° 9160-000640/2021.** Periodo 1/2/2021 hasta el 30/4/2021. Disposición N° 34. Servicio de alquiler de un (1) tráiler modelo B.A. 13, módulo duchero. Monto: \$180.000. Proveedor: Basani S.A..

1p 15-10-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

11° Llamado a Concursos Públicos de Proyectos N° 03/21, 50/21, 51/21, 52/21, 53/21, 54/21, 55/21, 56/21 y 57/21

El Directorio de la Corporación Interestadual Pulmarí rectifica al undécimo llamado de Concursos Públicos de Proyectos en el territorio de Pulmarí, Dpto. Aluminé, Provincia del Neuquén, según Resolución N° 11/21, de acuerdo al siguiente detalle:

Concurso	Productivo	Alojamiento	Gastronomía	Prácticas Turísticas	Sup. (Has.)	Canon Anual (\$)	Ubicación (Paraje)
3	x	x	x	x	12,77	\$376.350,00	Maquil Abajo

50		x	x	x	1,82	\$304.560,00	El Verde
51		x	x	x	2,05	\$324.240,00	El Verde
52		x	x	x	2,20	\$324.960,00	El Verde
53		x	x	x	2,22	\$325.080,00	El Verde
54		x	x	x	1,79	\$301.320,00	Quillahue
55		x	x	x	1,03	\$216.000,00	Quillahue
56		x	x	x	0,75	\$216.000,00	La Angostura
57		x	x	x	0,25	\$216.000,00	La Angostura

Los Pliegos de Bases y Condiciones: Tienen un costo de \$10.000 cada uno y pueden adquirirse en la sede de la Corporación Interestadual Pulmarí, Av. 4 de Caballería N° 416, Aluminé, Pcia del Neuquén, desde el 25 de septiembre de 2021, fijándose el Cierre de la Recepción y Apertura el 01 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs., en la misma sede mediante Sistema Virtual Zoom.

1p 15-10-21

CONVOCATORIAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

JUNTA ELECTORAL 2021

La Junta Electoral de la Dirección Provincial de Vialidad convoca a elecciones para el día 29 de noviembre de 2021, a partir de las 09:00 hs. hasta las 16:00 hs., para elegir representante de los trabajadores en el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3173, Artículo 43 inciso D) y en el marco del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 0628/16, de esta DPV, en los siguientes lugares:

Sede Central Zapala - Delegación Neuquén

Distrito I - Añelo.

Distrito II - Zapala.

Distrito III - Chos Malal.

Distrito IV - San Martín de los Andes.

Distrito V - Aluminé.

Distrito VI - El Huecú.

Fdo. María Silvia Torre, Jefe SGSP.

1p 15-10-21

**COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA.
CALF****Actos Eleccionarios (Única Convocatoria)**

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 52º del Estatuto Social, convoca a los asociados para el día 07 de noviembre de 2021 a las 9:00 horas, a los actos eleccionarios en los lugares que se especifican a continuación:

◆ **Distrito 1:** Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde Ruta de Circunvalación, Casimiro Gómez, Racedo, 1º de Enero, Casimiro Gómez, Av. Pérez Novella, Empedrado, 1º de Enero, Moritán hasta el límite Norte, Conquistadores del Desierto. Mesa Electoral: Escuela N° 312 (Venado Tuerto s/n).

◆ **Distrito 2:** Se eligen 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Necochea, Av. del Trabajador, Godoy, Dr. Ramón, Moritán, Rep. de Italia, Necochea. Mesa Electoral: Escuela N° 193 (Las Gaviotas entre Matheu y Castelli - B° San Lorenzo Norte). B) Necochea, Novella, Godoy, Av. del Trabajador, Necochea. Mesa Electoral: Escuela N° 295 (Las Gaviotas al 1.500).

◆ **Distrito 3:** Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) 1 de Enero, Moritán hasta las Bardas, Los Paraísos, Lago San Martín, Rawson, por las Bardas hasta Los Paraísos, Rincón de la Meseta hasta Canelo, Los Ligustros, Av. Pérez Novella, Atreuco, Lago Rucachoroy, Calle 38, Dr. Ramón, Godoy, Av. Pérez Novella, Empedrado hasta 1º de Enero. Mesa Electoral: Escuela N° 196 (Kilka y Av. Huilén - 1099 Viv. - B° Melipal). B) Lago Ruca Choroy, Calle 38, Dr. Ramón, 1º de Mayo, Av. del Trabajador, Mascardi, Víctor Guerrero, Calle 23, Collón Curá hasta Lago Ruca Choroy. Mesa Electoral: Escuela N° 178 (Calle 9 y 18 - B° Gregorio Álvarez).

◆ **Distrito 4:** Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Moritán, Dr. Ramón, 1º de Mayo, Collón Curá, Antártida Argentina. Mesa Electoral: Escuela N° 181 (Varvarco 850 - B° Unión de Mayo). B) 12 de Septiembre, Mascardi, San Martín, Collón Curá, Rep. de Italia, Mascardi, Av. del Trabajador, Rep. de Italia, Mascardi, Castelli, Combate de San Lorenzo. Mesa Electoral: Escuela N° 147 (G. Peri y Nogoyá - B° Progreso). C) Violeta Parra, Belgrano, Moritán, Antártida Argentina, Collón Curá, San Martín. Mesa Electoral: Escuela N° 343 (Salcedo y Rufino Ortega - B° Huiliches).

◆ **Distrito 5:** Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes. Área comprendida por los siguientes Barrios: A) Barrio Ciudad Industrial Neuquén. Mesa Electoral: Escuela N° 154 (Ent. Principal - B° Ciudad Industrial). B) Barrios: COPOL - 14 de Octubre. Mesa Electoral: Escuela N° 4 (Pasaje Manfredi s/n - B° COPOL). C) Barrio Alta Barda. Mesa Electoral: Escuela N° 205 (Av. Las Flores y Los Pensamientos - B° Alta Barda). D) Barrios: Salud Pública, Mercantiles, Coperso y Terrazas. Mesa Electoral: CPEM N° 25 (Cabellera del Frío y Huemul). E) Desde la costa del Río Neuquén, Barrio Rincón de Emilio (Océano Índico), América del Sur, Av. Argentina hasta el final, Leloir, Entre Ríos, acceso a Club Rincón de Emilio, De Los Jilgueros, De Los Aromos hasta el Río Neuquén. Mesa Electoral: Salón Comunitario de Comisión Vecinal Rincón de Emilio (Asia y África).

◆ **Distrito 6:** Se eligen 6 (seis) Delegados Titulares y 6 (seis) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde las Bardas, Canelo, Av. Pérez Novella, Atreuco, Lago Rucachoroy, Varvarco, Collón Curá, Calle 23 (límite Norte de B° Gregorio Álvarez), Mascardi, Castelli, Combate de San Lorenzo, Víctor Guerrero, Enrique Vidal, Lago Rucachoroy, Cacique Catriel hasta las Bardas. Mesa Electoral: Escuela N° 197 (Acosta y P. Milanesio - B° V. Ceferino). B) Lago Huechulafquen, Cacique Catriel, Lago Rucachoroy, Enrique Vidal, Víctor Guerrero, Combate de San Lorenzo, República de Italia, Colón, Ariel Espinelli, Juan Soufal, Los Romanos, Atahualpa Yupanqui, Raúl Soldi, Cacique Catriel. Mesa Electoral: Escuela N° 150 (Catriel al 900 y Castelli - B° Islas Malvinas).

◆ **Distrito 7:** Se eligen 6 (seis) Delegados Titulares y 6 (seis) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) San Martín, Combate de San Lorenzo, República de Italia, Colón, Carlos H. Rodríguez, Pringles, San Martín. Mesa Electoral: Escuela N° 1 (Belgrano y Catriel - B° Islas Malvinas) B) Carlos H. Rodríguez, Colón, Ariel Espinelli hasta el límite entre Cordón Colón y B° Alta Barda, Colón, Jujuy hasta Carlos H. Rodríguez. Mesa Electoral: Escuela N° 125 (Julio A. Roca y Bouquet Roldán - Área Centro Oeste).

◆ **Distrito 8:** Se eligen 6 (seis) Delegados Titulares y 6 (seis) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Jujuy, Dr. Ramón hasta Brown, al Norte hasta Riavitz, Av. Argentina, Leloir, Mendoza, Formosa, Tucumán, Islas Malvinas, Av. San Juan, Conrado Villegas, Talero, Tucumán, Tte. Ibáñez, Córdoba, Tte. Ibáñez, Buenos Aires, Islas Malvinas, Avenida Argentina, Sgo. Cabral, Santiago del Estero, Antártida Argentina hasta Jujuy. Mesa Electoral: Escuela N° 2 (Av. San Juan y Bs. As. - Área Centro Este).

◆ **Distrito 9:** Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Jujuy, Antártida Argentina, Santiago del Estero, Sgo. Cabral, Avenida Argentina, Islas Malvinas, Buenos Aires, Tte. Ibáñez, Córdoba, Tte. Ibáñez, Tucumán, Talero, Mendoza, Alderete, Córdoba, Rivadavia, Santa Fe, Río Negro, Félix San Martín, Planas, Leguizamón, Jujuy. Mesa Electoral: Escuela Superior de Música (Diagonal Alvear 25 - Área Centro Sur).

◆ **Distrito 10:** Se eligen 6 (seis) Delegados Titulares y 6 (seis) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Félix San Martín, Río Negro, Santa Fe, Rivadavia, Córdoba, Alderete, Mendoza, Talero, Conrado Villegas, Av. San Juan, Arturo Illia, Intendente Linares hasta Félix San Martín. Mesa Electoral: CALF (Mitre 609). B) Alderete, Río Neuquén, Juan XXIII, Av. San Juan, Carmen de Patagones, Primeros Pobladores, Félix San Martín, Intendente Linares, Arturo Illia hasta Alderete. Mesa Electoral: Escuela N° 67 (Aguado 1.545 - B° Mariano Moreno).

◆ **Distrito 11:** Se eligen 6 (seis) Delegados Titulares y 6 (seis) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Illia, Av. San Juan, Tucumán, Formosa, Mendoza, Leloir, Entre Ríos, acceso a Club Rincón de Emilio, De Los Jilgueros, De Los Aromos hasta la costa del Río Neuquén bajando al Sur hasta Río Desagüadero, Alderete hasta Illia. Mesa Electoral: Escuela N° 6 (Amancay 620 - B° Santa Genoveva). B) Calle Río Neuquén, Alderete, Río Desagüadero hasta la costa del Río Neuquén, Independencia hasta Carmen de Patagones, Av. San Juan, Juan XXII hasta calle Río Neuquén. Mesa Electoral: Escuela N° 235 (Cnel. Suárez y Mocoretá - B° Prov. Unidas).

◆ **Distrito 12:** Se eligen 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Costa del Río Limay, Linares, Boerr, Comahue, El Chocón, Saturnino Torres, Perticone, Paimún hasta costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela N° 103 (Perticone y Tronador - B° Confluencia). B) Paimún, Perticone, todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela N° 136 (Chocón y Obreros Argentinos - B° Confluencia).

◆ **Distrito 13:** Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Costa Río Limay, Av. Olascoaga, Copahue, Saturnino Torres, El Chocón, Comahue, Boerr, Linares hasta costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela N° 207 (Bahía Blanca 1.000 - B° Belgrano). B) Av. Olascoaga, Perticone, Saturnino Torres, Copahue. Mesa Electoral: Escuela N° 56 (Libertad al 300).

◆ **Distrito 14:** Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Lanín, Leguizamón, Lastra hasta Av. Olascoaga. Mesa Electoral: Club Atlético Nqn. (Int. Carro 255 - B° Nuevo). B) Costa del Río Limay, Gatica, Arroyo Durán, Leguizamón, Lanín, Av. Olascoaga hasta la costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela N° 82 (Av. Olascoaga 1.200 - B° Villa María).

◆ **Distrito 15:** Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Lastra, Leguizamón, La Plata, San Rafael, Ignacio Rivas. Mesa Electoral: Col. Don Bosco (Cháneton 599 - B° Villa Florencia). B) Gatica, La Plata, Leguizamón, Arroyo Durán. Mesa Electoral: Escuela N° 260 (A. Lincoln 851 - B° Limay). C) Desde la Costa del Río Limay, La Pellegrina,

Cornellio Saavedra al Norte hasta Arroyo Durán, al Sur hasta Anaya, Río Senguer, Ignacio Rivas, San Rafael, La Plata, Gatica hasta la costa del Río Limay. Mesa Electoral: EPET N° 6. (A. Storni y Soldado Desconocido - B° Don Bosco III).

◆ **Distrito 16:** Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Planas, Saavedra, San Martín, Pringles, Carlos H. Rodríguez, Jujuy, Leguizamón hasta Planas. Mesa Electoral: Escuela N° 232 (M. Alcorta 1.100 - B° Bouquet Roldán). B) Lanín, Saavedra, Lastra, Ignacio Rivas. Mesa Electoral: Escuela N° 132 (C. Purrán y Belmonte - B° La Sirena).

◆ **Distrito 17:** Se eligen 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Tte. O'Connor, Cap. Crouzeilles, El Trébol, al Norte por calle s/n, José Marín, Necochea, Rep. de Italia, Moritán, Belgrano, Violeta Parra, San Martín, Famatina, 12 de Septiembre hasta Tte. O'Connor. Mesa Electoral: Escuela N° 296 (Rodhe y Saladillo - B° TCI - Canal V).

◆ **Distrito 18:** Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. Área comprendida por las calles: A) Río Colorado, Ruta 22, Tte. O'Connor, Cap. Crouzeilles, El Trébol, al Norte por calle s/n, José Marín, Necochea, Pedro Genco, Avenida del Trabajador, El Gato, Luis Thomas, La Huella, Av. del Trabajador, Cap. Crouzeilles, Ruta de Circunvalación, fin del ejido urbano hasta Río Colorado. Mesa Electoral: Escuela N° 101 (Alaska y Apipé - B° Valentina Norte). B) Desde costa del Río Limay, Jilgueros, Tte. Solalique, Tte. O'Connors, 12 de Septiembre, Famatina, San Martín, Saavedra, Lanín, Ignacio Rivas, Río Senguer, Anaya, Arroyo Durán al Norte hasta Cornelio Saavedra, al Sur hasta La Pellegrina, al Sur hasta costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela N° 107 (Pinamar y Ruta 22 - B° Canal V).

◆ **Distrito 19:** Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes. A) Desde fin de ejido urbano Norte, Cap. Crouzeilles, Avenida del Trabajador, La Huella, Luis Thomas, El Gato, Avenida del Trabajador, Pedro Genco, Necochea, Novella, Casimiro Gómez, 1° de Enero, Racedo, Casimiro Gómez hasta Conquistadores del Desierto, La Avena al Norte hasta fin de ejido urbano. Mesa Electoral: Escuela N° 311 (Necochea s/n, Novella al 5.000 - B° HIBEPA).

◆ **Distrito 20:** Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. A) Ciudad de Plottier, Valentina desde costa Río Limay, Futaleufú, Ruta 22, Tte. O'Connor, Tte. Solalique, Jilgueros, Zorzales hasta la costa del Río Limay; incluido el Paraje Las Perlas (Río Negro). Mesa Electoral: Escuela N° 245 (Bustos y Pérez - B° Valentina Sur). B) Ciudad de Senillosa. Mesa Electoral: Escuela N° 268 (Laprida s/n - Senillosa).

En dichos actos se procederá a: Primero: Elección en votación secreta de Delegados para la Asamblea Ordinaria (Artículo 52° del Estatuto Social).

Nota: Para ejercer su derecho electoral, los asociados deberán presentarse munidos de Documento de Identidad legal, expedido por autoridad competente (Artículo 55° del Estatuto Social). Las Mesas Electorales se mantendrán habilitadas durante 9 (nueve) horas para que los socios emitan su voto, a partir de las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas (Artículo 56° del Estatuto Social).

Fdo. Darío Lucca, Secretario General; Ing. Carlos Ciapponi, Presidente.

1p 15-10-21

ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DISCAPACITADOS "LUZ DE ESPERANZAS" DE SENILLOSA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Padres de Niños Discapacitados "Luz de Esperanzas" de Senillosa convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 23 de octubre del año 2021 a las 17 horas, en la sede de la Asociación sito en calle Belgrano y Neuquén s/n de la ciudad de Senillosa. La

Asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto a la hora fijada, caso contrario, se aplicará el Art. N° 29 del Estatuto Institucional, se realizará con los socios presentes una hora después de la estipulada, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Aprobación de la Memoria, Balances y Estados Contables de los Ejercicios año 2018, año 2019, año 2020.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva.

Queda a disposición de cada asociado toda la documentación necesaria en nuestra Asociación.

1p 15-10-21

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA LAGO MELIQUINA

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Lago Meliquina convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre del año 2021 a las 19:00 hs., vía Zoom (ID de reunión: 786 485 1689, Código de Acceso: Meli), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- o Elección de 2 socios para la firma conjunta con el Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea.
- o Aprobación de la Memoria y Balance 2019-2020. Informe del Revisor de Cuentas.
- o Exposición de los integrantes de la Comisión Directiva de lo realizado durante el año. Objetivos para el próximo año.
- o Elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero.
- o Renovación de la totalidad de los miembros del Tribunal de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Observaciones: Solo podrán votar en las elecciones los socios que no adeuden cuotas a la fecha de la Asamblea. Consulte el padrón de socios habilitados por mail, teléfono o personalmente.

Fdo. Marcos A. Mantella, Tesorero; Miguel A. Pavez, Presidente.

1p 15-10-21

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "RAÍCES NEUQUINAS" LTDA.

Matrícula INAES N° 57062

Asamblea General Ordinaria

Por Acta de Reunión del Consejo de Administración de fecha 24 de septiembre de dos mil veintiuno, se convoca a los asociados y asociadas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 2021, en las instalaciones de Salón de Usos Múltiples del Colegio Pablo VI, ubicado en calle Avenida Las Flores y Los Pensamientos del Barrio Alta Barda de Neuquén, a las 9 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados/as que suscriban el Acta de Asamblea junto al Presidente y la Secretaria.
 - 2) Motivos por cuales se convocó fuera de término.
 - 3) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Auditoría para el Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 31/12/2020.
 - 4) Elección de autoridades del Consejo de Administración y Sindicatura.
- Fdo. Santiago Ohanian, Presidente.

1p 15-10-21

“FERIA AGROARTESANAL DE ZAPALA TRABUM RUKA ASOCIACIÓN CIVIL”**Asamblea Ordinaria**

Comunicado: La “Feria Agroartesanal de Zapala Trabum Ruka Asociación Civil”, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día sábado 06 de noviembre de 2021 a las 17 hs., en nuestras instalaciones, calles B. Houssay y 9 de Julio, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a- Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
 - b- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - c- Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances 2018 y 2019.
 - d- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - e- Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- * Quedando a disposición de los asociados las respectivas copias de las Memorias y Balances que serán tratados en la Asamblea General Ordinaria. Los mismos podrán consultarse en la sede de la Asociación, calles Houssay y 9 de Julio, los días sábados 16 y 23 de octubre de 8:00 a 14:00 hs.. Zapala, 05 de octubre de 2021.
- Fdo. Fabricio Pascua, Secretario; Juan Manuel Navarro, Presidente.

1p 15-10-21

ASOCIACIÓN CIVIL DE EQUINOTERAPIA ARAUCARIA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre a las 14:00 horas, en la sede de la Institución ubicada en calle Flor de la Cascada s/n, Villa Pehuenia, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento de la Memoria y Balances correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1 y N° 2, cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente.

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

1p 15-10-21

COLEGIO DE INGENIEROS DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria 2021

Fecha: Jueves 18 de noviembre de 2021. Horario de Inicio: 16 hs.. Lugar: Club de los Ingenieros (calle Ignacio Rivas al fondo). Modalidad: Mixta - Presencial y Virtual (videoconferencia). Temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de tres (3) matriculados para firmar el Acta de Asamblea.
2. Informe por Presidencia del Colegio de las gestiones realizadas hasta hoy, desde la fecha de la última Asamblea (03 de noviembre de 2020), al ingresar en el último semestre de la gestión.
3. Presentación de la Memoria Anual y Balance del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.
4. Presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
5. Presentación de los Aportes y Matrículas para el año 2022. Metodología de Cálculo e Índices.
6. Análisis de los distintos obstáculos planteados por el Colegio de Agrimensura Ley 1988, para el funcionamiento de los Ingenieros que desarrollan actividad de VEPs y mensuras en el territorio de la Provincia del Neuquén, en el marco de la Ley 2990.
7. Adhesión del Colegio de Ingenieros del Neuquén a la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica (FADIA).
8. Estado de situación de las gestiones para aplicar la Ley 2990 en el ámbito hidrocarburífero, gestiones realizadas ante las empresas operadoras y subcontratistas y ante la Subsecretaría de Ambiente y Ministerio de Energía de la Provincia del Neuquén y posibles gestiones judiciales, aprobación de las mismas.
9. Plan de Acción de Obras del año 2022, el Club de los Ingenieros, la Casa de los Ingenieros, Proyecto de la Delegación Zapala, avances con el terreno de la Delegación San Martín de los Andes, situación de las Delegaciones y continuidad de la autogestión iniciada en 2020 en el ejercicio profesional de la ingeniería.

Fdo. Lic. Estevez Raúl Andrés, Secretario.

1p 15-10-21

ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA “TEROS DEL SUR”

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cultural, Social y Deportiva “Teros del Sur” convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2021 a las 17 hs., en la Plaza de la Música, en Pasaje Valentina y Luis A. Spinetta del Plan 99 Viv. de Valentina Sur Rural, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- ✓ Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

- ✓ Razones del llamado fuera de término.
- ✓ Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y el Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- ✓ Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización.
- ✓ Propuesta de aumento de la cuota social.

Neuquén, 7 de octubre 2021.

Fdo. María Lía Suárez, Presidente.

1p 15-10-21

ALIANZA FRANCESA DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados de Alianza Francesa de Neuquén a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2021 a las 16 hs., Vía Zoom, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 22, con cierre 31 de diciembre de 2020.

Fdo. Nora Lucía Barbaresi, Secretaria; Danielle Paulette Beauvais, Presidente.

1p 15-10-21

ENFOQUE PATAGÓNICO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados de Enfoque Patagónico Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de noviembre de 2021 a las 16 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 07, con cierre 31 de diciembre de 2020.

Fdo. Oscar E. Muñiz, Secretario; Nora Lucía Barbaresi, Presidente.

1p 15-10-21

UNIÓN ARQUEROS DE PLOTTIER (SIMPLE ASOCIACIÓN) - UAP

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Tiro con Arco de Plottier - UAP, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2021 a las 13:00 horas, en el predio donde se hacen las prácticas de tiro con arco, Río Neuquén, Lote 22, Plottier. A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informar sobre la convocatoria fuera de término.
2. Elección de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
3. Tratamiento y aprobación de la Memorias y Balances, correspondientes al periodo 2019 y 2020.
4. Fijación del monto de la cuota social.
5. Renovación de la Comisión Directiva y elección del Órgano de Fiscalización: Revisores de Cuentas.

1p 15-10-21

**CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO
DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE****Asamblea General Ordinaria**

La Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Centenario y Vista Alegre convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, en su sede de calle M. Miguel de Güemes s/n esq. Pueyrredón de Centenario, Provincia del Neuquén, el 25 de octubre de 2021 a las 21:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Informe del motivo del llamado de Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Designación de la comisión de escrutinio.
- 4) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios N° 49, finalizado el 30 de junio de 2019, Ejercicio N° 50, finalizado el 30 de junio de 2020.
- 5) Renovación total de Comisión Directiva.

Fdo. Graciela Mestre, Secretaria; Diego G. Gallardo, Presidente.

1p 15-10-21

CLUB ANDINO VILLA LA ANGOSTURA**Asamblea Ordinaria**

El Club Andino Villa La Angostura convoca a Asamblea Ordinaria el día 25 de octubre de 2021 a las 19:00 horas, en la sede del Club Andino sito en Las Frutillas 47. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- o Designación de (2) dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
 - o Lectura y aprobación de Memoria y Balance.
 - o Renovación de las siguientes autoridades de Comisión Directiva: Tesorera, 1^{er}. Vocal Titular, 2^{do}. Vocal Titular, 3^{er}. Vocal Titular, 1^{er}. Vocal Suplente, 2^{do}. Vocal Suplente. También se renovarán del Órgano de Fiscalización el Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.
 - o Ajuste cuota social.
- Fdo. Santiago Cerruti, Secretario; Néstor Payllalef, Presidente.

1p 15-10-21

ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVA FEMINISTA LA REVUELTA**Asamblea Ordinaria**

La Asociación Civil Colectiva Feminista La Revuelta convoca a Asamblea Ordinaria el 08 de noviembre de 2021 a las 20 hs., en Perito Moreno 851 de Neuquén, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociadas para firmar el Acta.
 - 2) Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- Fdo. Bravo Romina, Secretaria; Belén Grosso, Presidente.

1p 15-10-21

EDICTOS

Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Jara María Isabella y Otro s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 131101/2021)**, cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de María Isabella Jara, DNI 53.069.063 y Thomas Daniel Jara, DNI 48.914.975, por María Isabella Alarcón y Thomas Daniel Alarcón respectivamente. “Neuquén, 1 de septiembre de 2021. (...). Visto lo peticionado, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248) ... Fdo. Fabiana Vasvari, Juez”. Publíquese edicto por un día en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 01 de septiembre de 2021. Fdo. Fabiana Vasvari, Juez.

2p 17-09 y 15-10-21

Dr. Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Boulevard Pascotto N° 325 de la ciudad de Villa La Angostura, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Gualdoni Juan Luis s/Apremio”, (7087/2015)**, cita a Juan Luis Gualdoni (D.N.I. 5.100.784), por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 118 del Código Fiscal), haciéndose saber que en caso de incomparecencia dentro del quinto día desde la última publicación de edictos, se dará intervención al Defensor de Ausentes y que las futuras notificaciones se practicarán por nota. A tal fin, publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Villa La Angostura, 31 de julio del año 2020. Fdo. Dra. María Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 15-10-21

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Fortina Guillermo s/Apremio”, (52853/18)**, cita por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Fortina Guillermo José, DNI N° 06.691.591 y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense

edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Arts. 146 y 147 del CPCyC. Junín de los Andes, 16 de junio del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Ivani Osvaldo Rubén s/Apremio”, (30595/12)**, cita por el plazo de cinco (5) días a Ivani Osvaldo Rubén, con D.N.I. N° 10.766.096 y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 02 de agosto del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Melendez Jacob s/Apremio”, (50751/17)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Melendez Jacob (DNI N° 23.726.192) y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 20 de mayo del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Cacique S.A. s/Apremio”, (21182/08)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Cacique SA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 02 de agosto del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Gutiérrez Franco Zunilda del Carmen s/Apremio”, (50522/17)**, cítese por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Gutiérrez Franco Zunilda del Carmen, DNI N° 18.664.938 y/o sus eventuales sucesores

para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Arts. 146 y 147 del CPCyC. Junín de los Andes, 16 de junio del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Pajarola Mariano s/Apremio”, (29639/11)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Pajarola Mariano, D.N.I. N° 13.787.463 y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 20 de mayo del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1.840, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que en los autos: **“Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I. s/Concurso Preventivo”, (Expte. N° 11480/2021)**, con fecha 27/08/2021 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura Verificante designada es el Estudio “Celia Caijide & Asociados”, con domicilio en la Av. Corrientes 1.515, P. 5° “B”, C.A.B.A., Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-64547657, e-mail: ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com y domicilio electrónico: 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (Art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificadorio ante la Sindicatura Verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs. hasta el 30/11/2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs., escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificadoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificadorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como “Pedido Verificadorio”, más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como “Documental” y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. “Documental Facturas”). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificadoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los Legajos de Acreedores (Art. 11 inc. 5º), a través de la Plataforma Virtual: <https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabc b78de0accb1a1d> - Contraseña: RibeiroConcurso88!, legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07/12/2021 en el Incidente 11480/2021/1 “Incidente de Requisitos Art. 11 LCQ” y que podrán visualizar a través del Sistema de Consulta de Causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura Verificante y General, respectivamente, presentarán los Informes de los Arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03/10/2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución Verificatoria, Art. 36 LCQ: 05/09/2022. Audiencia Informativa: 06/04/2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14/04/2023. Buenos Aires, ... de septiembre de 2021. Fdo. Fernando M. Pennacca, Juez Subrogante. Fdo. Diego M. Parducci, Secretario Interino.

1p 15-10-21

Por 5 días se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. Pedro Daniel Cagna (P/T), Secretaría Concurzal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: **“Sermico S.R.L. s/Concurso Preventivo”, (Expte. N° 1996/21)**, en los cuales se ha dictado una resolución en fecha 29/09/2021 que establece fijar como plazo máximo para impugnar y/o observar créditos (Art. 34 LCQ) hasta el 19/10/2021, para Informe Art. 35 LCQ el 19/11/2021. Informe Art. 39 LCQ 04/02/2022 y Audiencia Informativa el 01/04/2022 a las 11:00 horas o siguiente día hábil a la misma hora, en caso de feriado. Secretaría, 30 de septiembre de 2021. SHV. Fdo. Soriano Rodrigo Fernando.

1p 15-10-21

La Dra. Maria Victoria Bacci a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos No 2, Secretaría Única, sito de Leloir 686, Edificio Sur de la Ciudad Judicial, 2°o Piso de la ciudad de Neuquén, emplazando a Bogado Gustavo Ariel, DNI 24.055.501, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación comparezca en autos a fin de reconocer o desconocer la firma que se le atribuye en los autos: **“Banco de La Pampa SEM c/Bogado Gustavo Ariel s/Prepara Vía Ejecutiva”, (Expte. 614372/2019)**, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el contrato de Tarjeta de Crédito y resumen cuya ejecución se persigue (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de marzo de 2020. Fdo. Federico Nicolás Macchione, Prosecretario.

1p 15-10-21

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil N° Tres de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en A. Brown 151 de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en autos: **“López Luis A. y Otro c/Pascual y José Rosa SRL s/Ejecución de Honorarios”, (Expte. 33275/2016)**, que el Martillero Público Hugo Mario Querejeta, rematará el miércoles 20 de octubre de 2021 a las 11 hs., en calle Bejarano 1.200 (remates Cubitto) de esta ciudad, los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Senillosa, Neuquén: a) Lote 13, Mza. 28, N.C. 09-22-073-5986, Matrícula 46717-Confluencia, medidas: 13 m. fte. por 28,85 m. fdo., superficie: 375,05 m². Terreno baldío sin ocupantes. Ubicación: Calle Formosa entre calles P. Senillosa, D. Espineto y Río Negro; b) Lote 14, Mza. 28, N.C. 09-22-073-5987; Matrícula 46718-Confluencia; medidas: E. 9 m.; ochava 5,66 m.; S. 24,85 m.; O. 13 m.; N. 28,85 m.; superficie: 367,05 m². Terreno baldío sin ocupantes. Ubicación: Esquina calles Formosa y D. Espineto, entre calles P. Senillosa y Río Negro; y c) Lote 10, Mza. 29, N.C. 09-22-073-7677, Matrícula 46737-Confluencia, medidas: 13 m. fte. por 28,85 m. fdo., superficie: 375,05 m². Terreno baldío sin ocupantes. Ubicación: Calle Formosa entre calles J. Gollner, Río Negro y B. Mitre. Condiciones: Al contado y al mejor postor. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Bases: a) \$8.534,13; b) \$8.352,10 y c) \$8.534,13. Seña: 30% en el acto, en efectivo, resto dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta mediante depósito en el Banco Provincia del Neuquén SA, Sucursal Ciudad Judicial. Deudas: a) Munic. de Senillosa al 7/04/21 \$53.918,60, EPAS al 28/04/21 \$9.518,83, Rentas al 11/06/21 \$12.787,32; b) Munic. de Senillosa al 07/04/21 \$19.104,92. EPAS al 28/04/21 \$9.518,83. Rentas al 11/06/21 \$12.787,32 y c) Munic. de Senillosa al 7/04/21 \$53.918,60. EPAS al 28/04/21 \$9.518,83. Rentas al 11/06/21 \$10.939,09. Impuesto de Sellos: El comprador deberá tributarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el valor del instrumento suscripto en el remate, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Subasta sujeta a aprobación judicial. La subasta se realizará en cumplimiento con el protocolo de subasta autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia y el TSJ de Neuquén. Exhibición: Previa entrevista con el Martillero, el día anterior a la subasta -martes 19/10/21-

de 10 a 12 horas. Informes: Of. Martillero José B. López 569, Nqn., Tel.: 0299- 4433726 y 154204205, hugo.querejeta@gmail.com. Secretaría, 30 de septiembre de 2021. Fdo. César M. Costa, Responsable Despacho Especializado N° 1, Oficina Judicial Civil.

1p 15-10-21

El Dr. Sebastián A. Villegas, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel B. Reynoso, sito en calle Mendoza 273 de Rincón de los Sauces, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Yunes Lidia Esther para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **“Yunes Lidia Esther s/Sucesión Testamentaria”, (Expte. 24710/2021)**. En mérito de ello, se publicarán edictos por un día en el Boletín Oficial. Rincón de los Sauces, 8 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Sebastián A. Villegas, Juez.

1p 15-10-21

Dr. Villegas Sebastián Andrés, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Rincón de los Sauces, sito en calle Mendoza 273, 1^{er}. Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **“Miranda Néstor Gustavo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 15168/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miranda Néstor Gustavo, DNI 26.171.786, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de septiembre del año 2021. Fdo. Alfaro César Alejandro.

1p 15-10-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. De La Canal Eduardo Humberto, DNI N° 7.382.080, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“De La Canal Eduardo Humberto y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71197/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 06 de julio del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mardones Heriberto, DNI N° 92.685.104, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Mardones Heriberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 71883/2020)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 02 de septiembre del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Enrique Carlos Roca (DNI N° M4.918.241), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Roca Enrique Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72050/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 13 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Roveda Héctor Carlos (DNI N° 10.155.688), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Roveda Héctor Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 71915/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 17 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 15-10-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, Secretaria, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Juan Arancet, DNI N° 10.809.307, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Arancet Pedro Juan s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 71353/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 25 de junio del año 2021.

1p 15-10-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, Secretaria, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Quiroga Enrique Raúl, DNI N° 6.819.556, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Quiroga Enrique Raúl s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 71535/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 25 de junio del año 2021.

1p 15-10-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet,

Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, con domicilio en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Don León Carlos Gabriel, DNI 27.979.864, para que lo acrediten en autos: **“León Carlos Gabriel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 98993/2021)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 01 de octubre de 2021. Fdo. Dra. Cordi Vaninna Paola.

1p 15-10-21

La Sra. Juez, Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica por licencia prolongada de la Dra. Nicoletti Milva Lorena, sito en calle Freire y Misiones 917, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Santos Néstor, DNI 7.295.010 y Sra. Altasierra María Esther, DNI 1.889.906, causantes, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **“Santos Néstor y Altasierra María Esther y/o Altasierra María Ester s/Sucesiones ab-intestato”, (Expte. 98405/2021)**. Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 29 de septiembre del año 2021. Dr. Miguel A. Suárez, Prosecretario. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 15-10-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogante por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, en los autos caratulados: **“Campos Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 39549/2005)**. Resolvió declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Campos Francisco, DNI 3.434.038, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días. Publíquese por un (1) día. Secretaría, Cutral-Có, 05 de octubre de 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 15-10-21

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Norberto Segundo Aguilera Lagos, DNI 93.471.399, para que dentro del término de treinta días se presenten y los acrediten en autos caratulados: **“Aguilera Lagos Norberto Segundo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 73020, Año 2021)**. “Zapala, 06 de septiembre del año 2021. (...) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite (...). Fdo. Ivonne San Martín, Juez”. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 15-10-21

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en la calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten con

la documentación que lo acredite en los autos: **“Chávez Argentino Julio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72821/2021)**, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro. Zapala, 17 de julio del año 2021 (...) publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diarios de la zona (...). Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 29 de septiembre del año 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 15-10-21

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en la calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en los autos: **“Eberle Felipe s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72939/2021)**, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Suárez Vanina. Zapala, 20 de agosto de 2021. (...) publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diarios de la zona (...). Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 29 de septiembre del año 2021. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Eberle María Antonia y/o Méndez María Antonia s/Sucesión ab-intestato”, (523970/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Eberle María Antonia y/o Méndez María Antonia, DNI 4.021.537, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Méndez Juventino s/Sucesión ab-intestato”, (541135/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Méndez Juventino, DNI 7.330.049, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Lorca Arturo Abelino s/Sucesión ab-intestato”, (544688/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lorca Arturo Abelino, DNI 13.546.863, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Baraldi Nylda Josefa Clelia s/Sucesión**

ab-intestato”, (545168/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nylda Josefa Clelia Baraldi, DNI 2.045.510, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fassola Daniel Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (545142/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fassola Daniel Alfredo, DNI 8.396.381, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Quilodrán Juan Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (545212/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Quilodrán Juan Alberto, DNI 7.687.552, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bonsangue Carlos Walter s/Sucesión ab-intestato”, (545302/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bonsangue Carlos Walter, DNI 11.649.179, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de octubre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Videla Agustín Osvaldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 543144/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Agustín Osvaldo Videla, D.I. 16.459.869, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Rosa s/Sucesión ab-intestato x**

CDA. 514414", (542898/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante xxxxx (nombre causante), DNI xxxxxxx, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de octubre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Pérez Ramón Domingo s/Sucesión ab-intestato", (545048/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pérez Ramón Domingo, DNI 16.813.590, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"González Alberto José s/Sucesión ab-intestato", (544686/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alberto José González, DNI N° 5.517.505, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Malla Tomás Eduardo y Otra s/Sucesión ab-intestato", (545120/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Tomás Eduardo Malla, DNI 11.339.510 y Zulema Delisia Luna, DNI 12.065.483, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de septiembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Ansberck Julio Esteban s/Sucesión ab-intestato", (545177/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Julio Esteban Ansberck, DNI 8.563.823, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Navarro Inés Adelina s/Sucesión ab-intestato",**

(545158/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Inés Adelina Navarro, DNI 6.183.126, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Sotro Inés Marta s/Sucesión ab-intestato”**, (545319/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Inés Marta Sotro, DNI N° 12.800.865, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Yanina V. Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 15-10-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Moreno Coppa Juan Cruz s/Sucesión ab-intestato”**, (544925/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Moreno Coppa Juan Cruz, DNI 38.529.981, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Salassa Carlos Fernando s/Sucesión ab-intestato”**, (544151/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Salassa Carlos Fernando, DNI 8.431.338, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de septiembre del año 2021. Troitiño G. Diego, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Abello Romero Marieta Eliana s/Sucesión ab-intestato”**, (545074/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Abello Romero Marieta Eliana, DNI 18.756.118, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Casal Rodolfo Rubén s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (545185/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Casal Rodolfo Rubén, DNI 7.293.601, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Merlo Oscar Ricardo s/Sucesión ab-intestato”, (544766/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Merlo Oscar Ricardo, DNI 13.452.286, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Borja María s/Sucesión ab-intestato”, (545107/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Borja, DNI 07.717.245, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Marta Figueroa, DNI N° F1.899.771 y Aníbal Gajardo, DNI N° 14.170.381, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Figueroa Marta y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71952/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 4 de octubre del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 15-10-21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Sr. Juez Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Eulalia Amores, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 725 C.P.C. y C. inc. 2°), en autos: **“Amores Mirta Eulalia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JJUCI1-72058/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 4 de octubre del año 2021. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez. Fdo. Dolores Caillon Rocha, Prosecretaria.

1p 15-10-21

La Juez, Dra. Vaninna Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concurso y Quiebras y de Minería N° Uno de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillimert, por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Freire y Misiones, Piso Segundo de Cutral-Có, en los autos: **“Andrés Mónica Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 98987/2021)**, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Mónica Beatriz Andrés, DNI N° 21.952.784. Publíquese por un día. Cutral-Có, a los 05 días del mes de octubre de 2021. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Willermet, Prosecretaria.

1p 15-10-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Román Olga Hortencia (DNI N° 4.547.538), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caraculados: **“Román Olga Hortencia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71932, Año 2021)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 11 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 15-10-21

Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Mendoza 273, Primer Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Reynoso Ángel B., en los autos: **“Lucero Juan José y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (24685/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Chagua Mirta Ernestina, DNI 16.706.991 y Sr. Lucero Juan José, DNI 12.152.023, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 22 de septiembre del año 2021.

1p 15-10-21

El Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel B. Reynoso, sito en calle Mendoza N° 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, en autos: **“Martos Juan Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 24763/21)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Martos Juan Francisco, DNI 8.025.579, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 20 de septiembre del año 2021.

1p 15-10-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Farfan Marcos Gabriel s/Sucesión ab-intestato”, (545328/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marcos Gabriel Farfan, DNI N° 26.357.073, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de octubre del año 2021. Yanina V. Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“San Martín José Abel s/Sucesión ab-intestato”, (545280/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Abel San Martín, DNI N° 7.573.844, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Tamborini Celina s/Sucesión ab-intestato”, (545217/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Celina Tamborini, DNI N° 45.028.699, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Miranda Oscar Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (545323/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miranda Oscar Alberto, DNI 13.047.496, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de octubre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-10-21

En Legajo: (44204/2021), “Rodríguez Facundo Nicolás s/Robo con Arma de Fuego”, en trámite por ante la Oficina Judicial de Cutral-Có, en fecha 06 de septiembre de 2021, el Tribunal Unipersonal de Juicio conformado por la Sra. Jueza de Garantías, Dra. Leticia Lorenzo, resolvió: 1. Declarar responsable penalmente al Sr. **Nicolás Facundo Rodríguez**, ciudadano argentino, DNI 37.856.390, de demás datos existentes en el legajo por los delitos de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real con robo agravado por arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (Arts. 166 último párrafo; 189 bis, apartado 2 segundo párrafo; 45 y 55 del Código Penal) e imponerle la pena de tres años de cumplimiento efectivo. 2. Unificar la condena impuesta de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 261 del CPP, en la pena única de seis años de cumplimiento efectivo. 3. Declarar al Sr. Rodríguez reincidente. 4. Revocar la libertad condicional del Sr. Rodríguez y disponer que continúe la ejecución en privación de la libertad, hasta tanto la Jueza de Ejecución autorice alguna modificación en la ejecución.

La sentencia quedó firme consentida y ejecutable desde el día 21/09/2021 y el condenado compurgará la pena el día veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro (29/03/2024). Cutral-Có, 22 de septiembre del año 2021. Fdo. Espinosa Andrea Cecilia.

1p 15-10-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7167 de fecha 23/08/2021, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Robles Ángel Emiliano**, DNI 41.050.302, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas, por la comisión de los delitos de robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse, en calidad de autor, en concurso real con robo agravado por ser en poblado y en banda en calidad de partícipe necesario, en cuanto al primero de los nombrados y robo agravado por ser en poblado y en banda en calidad de partícipe necesario, con relación a la nombrada, respectivamente (Arts. 166, inc. 2, 3^{er} párrafo, 167 inc. 2, 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Robles ha estado 2 días con medidas de coerción privativas de libertad, en el Legajo 138958 el 02/08/2019 (un día) y en el Legajo 122899 el 21/10/2018 (un día). Conforme actuaciones del legajo virtual se informa que en fecha 29/09/2021 ingresó a la Comisaría 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fecha 20/10/2018 y 26/06/2019, Robles Ángel Emiliano: Agotará la pena impuesta el día: 27/09/2024. Mitad de condena el día: 27/03/2023. Libertad condicional el día: 27/05/2022. Libertad asistida el día: 27/06/2024. Neuquén, 01 de octubre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 15-10-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 6486 de fecha 29/03/2021 y Sentencia de Acuerdo Parcial sobre la Pena N° 6625 de fecha 22/04/2021, confirmada por Sentencia de Impugnación N° 26/2021 de fecha 14/06/2021, las que se encuentran firmes el 07/07/2021, se le impuso al condenado **Díaz Héctor Ricardo**, DNI 11.329.980, la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple, en carácter de autor, Arts. 79 y 45 del C.P., hecho cometido el 15/09/19 en perjuicio de José Ezequiel Gauna; revocar la condicionalidad de la pena impuesta por el término de tres (3) años, mediante Sentencia del 30/05/17, Legajo N° 61062/16, por aplicación del Art. 27 del C.P. e imponer a Héctor Ricardo Díaz, titular del D.N.I. N° 11.329.980, como pena única, abarcativa de la impuesta en la Sentencia del 30/05/17 y la del presente hecho, la de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 07/09/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 5653/2021, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 25/09/2021. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Díaz Héctor Ricardo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/09/2031. 2) Mitad de condena el día: 25/09/2026. 3) Libertad condicional el día: 25/05/2028. 4) Libertad asistida el día: 25/03/2021. Neuquén, 04 de octubre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 15-10-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7386 de fecha 29/09/2021, dictada por la Dra. Ana Malvido, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Donati Alejandro Gabriel**, DNI 39.683.050, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento con-

dicional, más las Costas del proceso, por resultar penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse de ningún modo, carácter de coautor, Arts. 166, inc. 2) último párrafo y 45 del C.P., hecho de fecha 25/07/15 en perjuicio de Fabián Guerra. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Fijar residencia; b) Comparendos cuatrimestrales en la Dirección de Población Judicializada; c) Prohibición de acercamiento a la víctima del hecho, Sr. Fabián Guerra. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/05/2016, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 29/09/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 29/09/2023. Neuquén, 04 de octubre 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 15-10-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7225 de fecha 06/09/2021, dictada por el Dr. Gustavo Jorge Ravizzoli, la que se encuentra firme el 27/09/2021, se le impuso a la condenada **Vive-ro Rosa Ana**, DNI 22.434.057, la pena de dos años y medio de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 del C.P.), como autora penalmente responsable del delito de robo agravado por la utilización de arma blanca en grado de tentativa (Arts. 166, inc. 2, 42 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años y medio las obligaciones de: 1. Fijar residencia, no cambiar su domicilio ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la Autoridad Judicial. 2. Presentarse cada cuatro meses en la Dirección de Población Judicializada, sita en la ciudad de Neuquén, no obstante, en función del protocolo de atención en virtud de la declaración de emergencia sanitaria COVID-19, mantener una comunicación con dicho organismo vía telefónica o por videollamada. 3. No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. 4. No cometer nuevo delito. Todo ello, por igual tiempo de la pena. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de las actuaciones del legajo virtual, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/03/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/03/2024. Neuquén, 04 de octubre 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 15-10-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7248 de fecha 09/09/2021, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme el 04/10/2021, se le impuso al condenado **Herrera Miguel Ángel**, DNI 26.805.793, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P.), por resultar coautor material y penalmente responsable del delito robo. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.); y b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 2° del C.P.); bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo de Pena: No surge de la Declaración Jurada de fecha 10/09/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/03/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 09/09/2023. Neuquén, 06 de octubre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 15-10-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 5286 de fecha 20/01/2020 y Sentencia de Acuerdo Parcial sobre la Pena N° 5347 de fecha 14/02/2020, dictada por el Tribunal de Juicio de procedimiento abreviado, integrado por los Dres. Carolina González, Daniel Varesio y Gustavo Ravizzoli, se le impuso al condenado **Maggio Rodolfo Claudio**, DNI 28.699.981, en Acuerdo de Partes, la pena de 1 año de prisión de cumplimiento condicional, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple -tres hechos- en concurso real (Art. 119 primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal), en perjuicio de Ángeles Rubí Gajardo Pereyra. En Audiencia de fecha 01/10/2021 (ACTAUD 91715), la Dra. Raquel Gass, Jueza de Ejecución Penal de Neuquén, resolvió revocar la condicionalidad de la pena que pesará sobre Maggio Rodolfo Claudio, DNI 28.699.981 y ordenar su traslado a una Unidad de Detención para el inicio de la ejecución de la pena. Se transcribe en su parte pertinente, el Acta de la Audiencia mencionada: "Neuquén, 1 de octubre del año 2021 (...) Resuelve: Voy a revocar la condicionalidad de la pena que oportunamente se le impusiera en este Legajo 128297/2019, al Sr. Rodolfo Claudio Maggio y voy a ordenar que sea trasladado a una Unidad de Detención a fin de que inicie el cumplimiento de la pena y así mismo voy a ordenar a la Oficina de Seguimiento y Ejecución se practique el cómputo de pena y se notifique a las partes. Voy a ordenar que se libre mail a la Dirección de Unidades de Detención a fin de hacer saber que el Sr. Maggio deberá ser trasladado a una Unidad de Detención, en los términos del Art. 262 del Código Procesal Penal y va a quedar alojado a disposición mía como condenado. Se da por finalizado". Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme al cómputo de pena de fecha 14/05/2020, el encartado registra 325 días de detención: El día 27/02/2019 fue detenido en la Cría. 41. En Audiencia del 28/02/2019, se le dictó prisión preventiva por 6 meses, la que fue prorrogada sucesivamente: En fecha 27/08/2019, se prorrogó 4 meses; en fecha 27/12/2019 se prorrogó un mes. En Audiencia de fecha 17/01/2020 se ordenó su libertad. De las actuaciones del legajo virtual, surge que el encartado fue habido en fecha 22/09/2021, en la ciudad de Mar del Plata, siendo alojado en una Unidad de Detención. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Maggio Rodolfo Claudio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 31/10/2021. 2) Mitad de condena el día: 01/05/2021. 3) Libertad asistida el día: 31/07/2021. Neuquén, 06 de octubre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 15-10-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7026 de fecha 02/08/2021, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme el 28/09/2021, se le impuso al condenado **Trippailaf Agustín Albano**, DNI 41.911.407, la pena de un (1) año y tres (3) meses de prisión de cumplimiento condicional y Costas (Art. 268 y 270 CPP), por resultar penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 277 inc. 1 "C" del Código Penal y hurto agravado por tratarse de vehículo dejado en vía pública en calidad de autor y de partícipe necesario para los hermanos Puelpan, previsto y reprimido en el Art. 163 inc. 6) y 45 del Código Penal, todo ello en concurso real, Art. 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Fijar residencia y someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro meses; b) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; c) No cometer delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 03/08/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme las actuaciones del legajo virtual, registra dos días de detención el día 06/02/2020 y 16/11/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 31/10/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/08/2023. Neuquén, 06 de octubre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 15-10-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6940 de fecha 30/06/2021, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme el 20/09/2021, se le impuso al condenado **Coronel Salvador Alfredo**, DNI 40.612.724, en Acuerdo de Partes, la pena de nueve (9) meses de prisión de cumplimiento condicional. Declarándolo como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa, Arts. 277 inc. c y 45 del CP, en carácter de coautor, esto en relación al Legajo 157167, hecho cometido el día 27/02/2020. En relación al Legajo 114767, declararlo como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa, Arts. 277 inc. c y 45 del CP, hecho cometido el día 28/06/2018. Por el Legajo 155614 declararlo como autor penalmente responsable de delito de robo simple en grado de tentativa en calidad de autor, Arts. 164, 42 y 45 del CP, hecho cometido el día 10/03/2020; por el Legajo 157884 declararlo como autor penalmente responsable del delito de violación a las medidas dispuestas para impedir la propagación de epidemia en concurso ideal, con el delito de desobediencia a la autoridad en calidad de autor, Arts. 205, 239, 45 y 54 del CP, hechos ocurridos entre 10/04/2020 y el 19/04/2020; por el Legajo 158745 declararlo como autor penalmente responsable por el delito de violación a las medidas dispuestas para impedir la propagación de la pandemia en calidad de autor, Arts. 205 y 45 del CP, hecho ocurrido en fecha 02/05/2020. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Mantener la residencia que ha fijado o informar cualquier cambio sobre la misma; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; 3) Debiendo realizar comparendos cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 30/03/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 30/06/2023. Neuquén, 5 de octubre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 15-10-21

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 5841-002018/2012**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Wenceslao Inostroza, N° 7.292.650 y Elena Vicenta Monteviro, N° 9.971.793 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 47 - Lote 02 - Dúplex 299 - Plan 30 Viviendas Federalismo de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 4742-008579/2009**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Emilio Omar Andreis, DNI N° 27.422.051 y Magdalena del Carmen Vitale, DNI N° 25.911.594 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 4 - Lote 13 - Departamento 9 A - Plan 250 Viviendas - Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 4742-006468/2009**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 3 - Lote 20 - Barrio San Lorenzo Sur de la ciudad de

Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 7441-003497/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Daniel Eduardo Ortiz, DNI N° 12.408.997 y María Lina Bustamante, DNI N° 23.001.658 y/o a quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 23 - Lote 13 - Sector IX - Barrio Cuenca XVI de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 5841-017646/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Fernando Alfredo Azlan, DNI N° 92.375.350 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 40 - Casa 31 - Lote 10 - Barrio San Lorenzo II Etapa de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 5841-011686/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Ricardo Vargas, DNI N° 12.691.164 y Elisa Carrizo, DNI N° 14.074.004 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana E - Lote 20 - Departamento 27 - Barrio TCI de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 3967-023158/2006**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Edgardo Aníbal Sepúlveda, DNI N° 14.993.851 y Susana Mabel Badilla, DNI N° 16.686.770 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 29 - Plan 55 Viviendas A.N.O.C. de la localidad de Centenario, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 8241-004630/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Hugo Alberto Sandoval, DNI N° 12.638.447 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Casa 18-Manzana 37 - Lote 04 - Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la

fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 7441-003585/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Jorge Muñoz, DNI N° 16.702.474 y Claudia Alejandra Zárate, DNI N° 18.179.860 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 306 B - Lote 11 - Plan 128 Viviendas de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 4742-017143/2011**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 74 - Lote 30 - Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0755/21**. Neuquén, 17 de agosto de 2021 - Visto: El Expediente 5841-017023/2015 - Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 134/92; respecto del inmueble identificado como: Dúplex 54 - Manzana 23 - Lote 47 del Plan 1058 Viviendas FONAVI Maronesse de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-7616-0000, a favor de la Sra. Liliana Mirta Gulivart, DNI N° 11.506.896 (Inscripto N° 11501), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0860/21**. Neuquén, 30 de agosto de 2021 - Visto: El Expediente 5841-007386/2013 - Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Acta de Entrega a favor del Sr. Juan Bahamondes, DNI N° 92.441.990, respecto del lote identificado como: Manzana 122 B - Lote 16 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9027-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-5247/93 - CU 145021, Sector Pacifico, B° Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0853/21**. Neuquén, 30 de agosto de 2021 - Visto: El Expediente 4742-009708/2010 - Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0452/94 a favor del Sr. Oscar Almaza, DNI N° 10.437.516 (Inscripto 96313), respecto del inmueble identificado como: Manzana H - Lote 16

- Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-5756-0000 - Expediente de Mensura N° 2756-6072/94 - CU 103332 - B° Independencia de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0744/21**. Neuquén, 17 de agosto de 2021 - Visto: El Expediente 4742-014410/2011 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 02001/99, a favor de la Sra. Erika Marcela Lupica, DNI N° 26.525.504 y el Sr. Hugo Eduardo Marín, DNI N° 26.148.922, respecto al inmueble identificado como: Manzana 13 (Ex f 2) - Lote 16 - Casa 16 del Barrio Cuenca XV de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-051-0822-0000. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0848/21**. Neuquén, 30 de agosto de 2021 - Visto: El Expediente 3967-028153/2007 - Considerando: Artículo 3º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 01687/99, a favor de la Sra. Amalia Pérez, DNI N° 5.468.755 (Inscripto 49698), respecto del inmueble identificado como: Manzana 8 - Casa 12 - Lote 12 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-051-0424-0000 - Expediente de Mensura N° E2756-5922/01 - CU 114699 - Plan 124 Viviendas - I Etapa - B° Cuenca XV de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0748/21**. Neuquén, 17 de agosto de 2021 - Visto: El Expediente 3967-009289/2005 - Considerando: Artículo 2º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0521/88, a favor del Sr. Oscar Marcelo Nowak, L.E. N° 8.496.152 y la Sra. Juana Amalia Olivera, L.C. N° 6.503.735 (Inscripto 27141) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 1 - Dúplex 10 - Lote A10 - B° 126 Vivienda Trafal de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-6042-0000, Expediente de Mensura N° 2756-6694/95 - CU 109899. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0627/21**. Neuquén, 30 de junio de 2021 - Visto: El Expediente 5841-006232/2013 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0892/95, al Sr. Daniel Salvador Mardones, DNI N° 24.019.683, sobre los derechos y acciones que le corresponde de la unidad habitacional identificada como: Lote 2 - Manzana A3 - Dúplex 2 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-9761-0000 - Plano de Mensura 2318-5251/93 del Plan 126 Viviendas de la ciudad de Neuquén Capital, quedando como única titular de la vivienda la Sra. María Ema Manrique, DNI N° 23.237.924 (Inscripto N° 44051), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha

dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0809/21**. Neuquén, 24 de agosto de 2021 - Visto: El Expediente 7441-000408/2016 - Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 1109/10, a favor de los Sres. Gonzalo Emanuel Mercado, DNI N° 32.021.402 y Marta Gabriela Fluxa y Tous, DNI N° 30.941.934 (Inscripto N° 168672), en relación a la unidad habitacional identificada como Manzana D - Lote 2 del Sector Itatí - B° Melipal de la ciudad de Neuquén, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0788/21**. Neuquén, 20 de agosto de 2021 - Visto: El Expediente 9170-002379/2021 - Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Decreto Provincial N° 1816/72, a favor del Sr. Parra Sigifredo, DNI N° 3.435.541, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana M - Lote 05 - Casa 21 del Plan de Erradicación en el B° Bouquet Roldán - Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-6587-0000 de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0313/21**. Neuquén, 19 de abril de 2021 - Visto: El Expediente 2714-05551/1997 - Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 01045/92, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa N° 4 - Lote N° 4 - Manzana A - Nomenclatura Catastral N° 12-20-050-1413-0000 - Plan 60 Viviendas de la localidad de Aluminé, a favor de la Sra. Laura Violeta Catrileo, DNI N° 18.376.184 (Inscripto N° 34879), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 15-10-21

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Listado Definitivo de Postulantes del Concurso N° 188

Concurso N° 188 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Garantías con destino al Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF3). Resolución N° 044/21 - Art. 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO):

I. Listado Definitivo de Postulantes:

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	Acevedo	Silvia Elizabeth	25.276.962
2	Berenguer	Roberto Darío	16.052.352
3	Boin	Cristian	34.145.996
4	Calaramé	Andrea Roberta	23.090.101
5	Carrea	Andrés Marcelo	18.029.217
6	Cascallares	Irma Vanesa	29.795.986
7	Chavero	Beatriz del Valle	16.508.524
8	Espinosa	Andrea Cecilia	27.752.386

9	Giorgetti	Luis Sebastián	26.542.570
10	Heredia	Sebastián Ezequiel	26.348.225
11	Kubatov	Nadia Gabriela	29.571.823
12	Lúpica Cristo	Marco Daniel	34.220.320
13	Macaya	Gabriela Fernanda	21.916.331
14	Tarifa	Claudia Isabel	22.287.541
15	Tores Martínez	Martín Gabriel	36.235.204
16	Yáñez	Silvia Cristina	18.279.369

II. Temario: Disponible en la página web institucional: www.magistraturanqn.gov.ar .

III. Participación Ciudadana: (Art. 23 del RCPAO). Todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre. Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno. Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas. Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 28 de septiembre de 2021.

1p 15-10-21

Transferencia de Licencia Comercial

Patricio Palmero S.A.I.C. y A., CUIT N° 30-53148908-6, transfiere la Licencia Comercial N° 26.018, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Palmero San Luis S.A., CUIT N° 30-61190607-9, a partir del 01/09/2021.

1p 15-10-21

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Mabel Beatriz Sánchez Vda. de Bacigaluppe, DNI 4.861.814, Administradora de los bienes, transfiere la Licencia Comercial N° 9.617, a nombre del Sr. Néstor Hugo Bacigaluppe, DNI 5.484.706, expedida por la Municipalidad de Neuquén, Rubro Comercial "Florería", a la Sra. Lorena Beatriz Bacigaluppe, DNI 24.413.049. Ciudad: Neuquén. Fecha: 07/10/2021.

1p 15-10-21

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que Chen Muzhu, con D.N.I. N° 94.867.925, con domicilio en calle Lanín 1.136, Villa Florencia, Neuquén Confluencia, Neuquén, ha transferido al 100% de fondo de comercio de su propiedad, del Rubro: Mercado - depósito y cámara - autoservicio que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Sol", sito calle Lanín 1.136, ciudad de Neuquén, Hab. Municipal N° 052.006, a la Sra. Zheng Linxia, D.N.I. N° 95.505.907, con domicilio en la calle Lanín 1.136, B° Don Bosco, Neuquén, ciudad de Neuquén.

1p 15-10-21

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO JEFE DE GABINETE****RESOL-2021-48-E-NEU-MJG**

Neuquén, 7 de octubre de 2021.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 678/21, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, las Resoluciones del Ministerio de Transporte de la Nación N° 269/21, N° 289/21 y N° 356/21, la Ley 3230, el Decreto Provincial N° 1680/21, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 82/20, N° 46/21 y la Resolución Conjunta de los Ministerios Jefatura de Gabinete y Turismo N° 2/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 82/20 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Neuquén de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el protocolo sanitario para el servicio de transporte de pasajeros de larga distancia -interurbano e interjurisdiccional- por vía terrestre y de cargas, aprobado con motivo de la pandemia por Coronavirus COVID-19;

Que en dicho protocolo se establecieron, entre otras recomendaciones, los siguientes factores de ocupación de las unidades vehiculares de acuerdo a la categoría del servicios: 60% para Semi Cama, 65% para Cama Ejecutivo y 80% para Cama Suite;

Que durante los meses de agosto y octubre de 2021 el Ministerio de Transporte de la Nación dictó las Resoluciones N° 269/21, N° 289/21 y N° 356/21 en virtud de las cuales se modificaron los factores de ocupación de las unidades de transporte de pasajeros terrestre para los servicios urbanos y suburbanos de jurisdicción nacional e interurbano de media y larga distancia, invitando a los y las titulares de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas similares si la situación epidemiológica de sus jurisdicciones lo posibilita;

Que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo el Plan Provincial de Vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad frente al COVID-19 a la población de la Provincia del Neuquén;

Que producto de las medidas de cuidado adoptadas y del Plan de Vacunación Provincial, continúa la baja pronunciada del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén y los niveles de ocupación de las terapias intensivas en la totalidad de los efectores públicos y privados del sistema de salud provincial continúan en niveles cercanos al 70% de las camas ocupadas, mientras que el 70% de la población provincial está inmunizada con la primera dosis de vacuna contra el COVID-19 y aproximadamente el 50% ha recibido el esquema completo;

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 82/60-MJG previó la posibilidad de modificar el protocolo sanitario allí aprobado, en forma total o parcial por parte de la autoridad de aplicación de la Ley de Emergencia Sanitaria;

Que la Resolución N° 46/21-MJG establece en su Artículo 4° que las actividades autorizadas, sean económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, recreativas, institucionales y sociales podrán ejercerse con adecuada y constante ventilación de los espacios y respetando las medidas preventivas generales previstas en los protocolos aprobados para cada una de ellas;

Que atento la actual situación epidemiológica mencionada anteriormente, corresponde modificar el punto 6.2 del Protocolo Sanitario para el Transporte Público Automotor de Pasajeros aprobado por Resolución N° 82/20-MJG, a fin de adecuar los aforos de las unidades en las diferentes categorías a la normativa nacional mencionada;

Que en consecuencia corresponde emitir el presente acto administrativo para modificar parcialmente el protocolo sanitario aprobado mediante Artículo 1° de la Resolución N° 82/20-MJG;

Que han prestado conformidad el Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el protocolo sanitario aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 82/20 de este organismo, únicamente en el punto 6.2 que quedará redactado de la siguiente forma:

6.2 SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS:

o Servicios urbanos y suburbanos de jurisdicción provincial:

* Deberán circular con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles, debiendo cumplir con ventilación cruzada y desinfección periódica de unidades.

* Excepcionalmente, en horarios de mayor requerimiento del servicio y ante el exceso de demanda, la capacidad podrá ampliarse hasta veinte (20) pasajeros de pie, dando cumplimiento a las recomendaciones sanitarias vigentes.

o Servicios interurbanos e interjurisdiccionales de media y larga distancia:

* Los vehículos podrán tener plena ocupación de sus butacas disponibles, no admitiéndose en ningún caso pasajeros de pie.

En todos los casos deberán extremarse las medidas para un mejor distanciamiento social en el interior de los vehículos, cumplir con la ventilación constante de las unidades.

El resto de la Resolución N° 82/20-MJG y normas derivadas, mantienen plena vigencia.

Artículo 2º: Recomiéndase a la población la utilización de medios de movilidad personal, el uso de los servicios de transporte público fuera de los horarios de mayor demanda y -dentro de las posibilidades- el no uso de los medios de transporte público.

Artículo 3º: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.

Artículo 4º: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 210/DPR/21

Neuquén, 30 de septiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-008210/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Departamento Agentes de Retención, Percepción y Rec. Bancaria s/Bajas de Oficio de Agentes de Percepción”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3274; la Resolución General N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del Anexo Único de la mencionada Resolución, tanto la designación de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como los ceses, corresponde que se efectúe mediante acto administrativo emitido por esta Dirección Provincial;

Que se han realizado análisis y estudios pormenorizados con el objeto de establecer pautas al momento de incorporar y/o cesar Agentes de Percepción, de manera tal que el universo de los mismos quede conformado por quienes resulten de relevancia para este organismo fiscal;

Que en tal sentido, corresponde adoptar medidas para que de oficio, se proceda a la baja de aquellos Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por diversos motivos han dejado de ser de interés fiscal;

Que en función de lo expuesto, es menester dictar la norma legal respectiva;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Cancélese de oficio la inscripción como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes detallados en el **Anexo Único** de la presente, a partir de las fechas allí mencionadas.

Artículo 2°: Notifíquese a los Agentes mencionados en **Anexo Único** y a la Comisión Arbitral. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese. Cumplido, Archívese.**

Fdo.) Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

CUIT	DENOMINACIÓN	DOMICILIO FISCAL	AGENTE DE PERCEPCIÓN OBJETO HECHO	FECHA DE CESE
30525289504	AGROCOM S.A.C.I.I.F.	BALCARCE 268 - VILLA MERCEDES (5.730) - SAN LUIS	28	30/04/2008
30708436581	APPIA MOTOR ARGENTINA SA	RUTA NACIONAL 9 KM. 699 - CÓRDOBA CAPITAL (5.000) - CÓRDOBA	4910	31/07/2010
30501205091	CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A.	AV. CORRIENTES 447 PISO 9 - CAPITAL FEDERAL (1.043) - BS. AS.	4146	31/08/2012
30623150891	CITRUS ARGENTINOS S.A.	JOSÉ M. MORENO 1.162 - VALENTÍN ALSINA (CP 1.822) - BS.AS.	3020	01/04/1999
30553512146	AUDINAC S.A.	D.F. SARMIENTO 3.491 - OLIVOS (1.636) - BS. AS.	3767	31/08/2011
33663501769	C.C.B.A. S.A.	AVDA. DEL LIBERTADOR 498 - PISO 2 - OFIC. 26 - CAPITAL FEDERAL (1.001) - BS.AS.	2994	28/02/2007
30520306249	CANON ARGENTINA	BOUCHARD 710 - PISO 1 - CAPITAL FEDERAL (1.106) - BS. AS.	2124	31/12/2020
30633075715	COBEL COMERCIO EXTERIOR S.A.	AV. DEL LIBERTADOR 1.875 - VICENTE LÓPEZ (1.638) - BS. AS.	1060	30/11/2005
30577840454	DOCTHOS S.A.	LIBERTADOR 498 - PISO 8 - CAPITAL FEDERAL (1.001) - BS.AS.	1507	28/02/2007

30707011994	DRAGÓN S.A	RIVERA INDARTE 554 - BARRIO CENTRO NORTE (5.000) - CÓRDOBA	4923	01/07/2010
30561849907	ELEMCO S.A.	ADOLFO ALSINA 00.815 - CAPITAL FEDERAL (1.087) - BS.AS.	4384	01/05/2009

CUIT	DENOMINACIÓN	DOMICILIO FISCAL	AGENTE DE PERCEPCIÓN OBJETO HECHO	FECHA DE CESE
30707446125	EPS PRODUCTS AND SERVICES S.A.	AV. SANTA FE 882 - PISO 3 - OFIC. D - CAPITAL FE- DERAL (1.059) - BS.AS.	5038	31/07/2021
20045418554	GAVAROTTO RAÚL OSCAR	INDEPENDENCIA 1.704 NEUQUÉN (8.300) - NEU- QUÉN	4764	28/02/2010
30621428507	GILLETTE ARGENTI- NA S.A.	AVENIDA LEANDRO N. ALEM 01.110 - Piso 13 - CAPITAL FEDERAL (1.001) - BS.AS.	1127	30/06/2010
33712521339	GUÍA LABORAL SERVICIOS S.A.	HIPÓLITO YRIGOYEN 1.628 - PISO 9 - ENTRE VIRREY CEBALLOS Y SOLÍS - CAPITAL FEDERAL (1.089) - BS.AS.	5506	30/04/2016
30662084200	HANOVER DRCS S.A.	ruta 7 KM. 6 - PARQUE INDUSTRIAL - NEUQUÉN (8.300) - NEUQUÉN	270	28/02/2003
30657640790	KELLOGG ARGENTI- NA SRL	AV. DEL LIBERTADOR 602 - PISO 4 - CAPITAL FEDE- RAL (1.001) - BS.AS.	4490	31/05/2011
30546751046	LAS MARÍAS TASA S.A.	IRALA 02.021 - BUENOS AIRES (1.164) - BS.AS.	2230	31/12/1999
30502284637	LOSA LADRILLOS OLAVARRÍA S.A.	SUIPACHA 00.268 - PISO 10 - CAPITAL FEDERAL (1.008) - BS.AS.	487	30/04/2016
30707942556	MONDIAL MOTOS S.A.	PIERES 266 - PISO 01 - OFIC. G - CAPITAL FEDE- RAL (1.408) - BS.AS.	4897	01/07/2010
30525385171	OLIVETTI ARGENTI- NA S.A.C. E I.	AV. ARGENTINA 06.784 - CAPITAL FEDERAL (1.439) - BS.AS.	558	30/11/2010
30521029907	ONDABEL S.A.	AV. ANDRÉS ROLÓN 1.107 - SAN ISIDRO (1.642) - BS.AS.	3325	31/07/2021

CUIT	DENOMINACIÓN	DOMICILIO FISCAL	AGENTE DE PERCEPCIÓN OBJETO HECHO	FECHA DE CESE
30633361998	PARMALAT ARGENTINA S.A.	AVDA. PRIMERA JUNTA 3.681 - VILLA ADELINA (1.605) - BS.AS.	592	30/04/2004
30515584974	PEPSICO SNACKS ARGENTINA S.A.	JULIO A. ROCA 04.735 - FLORIDA (1.602) - BS.AS.	4251	31/05/2009
30713787708	PETROCOMBUSTIBLES ANDACOLLO S.R.L.	BRASIL 29 - PLOTTIER (CP 8.316) - NEUQUÉN	5404	31/01/2015
30536623108	REGINALD LEE S.A.	CON. GRAL. MANUEL BELGRANO 3.150 - BERA-ZATEGUI OESTE (B1884MJP) - BS.AS.	3413	30/04/1999
30542096825	ROMÁN S.A.C.	OLAVARRÍA 03.240 - CAPITAL FEDERAL (1.281) - BS.AS.	717	30/06/2007
30500690530	ROUX OCEFA SOCIEDAD ANÓNIMA	MONTEVIDEO 00.079 - CAPITAL FEDERAL (1.019) - BS.AS.	1780	31/10/2016
30704445241	TRIGALIA S.A.	LEANDRO N. ALEM 928 - PISO 9 - CAPITAL FEDERAL (1.001) - BS. AS.	4591	31/05/2009
30501092696	UNILEVER BESTFOODS DE ARGENTINA S.A.	TUCUMÁN 1 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL (1.049) - BS.AS.	822	30/11/2007
30687251055	VALTRA TRACTORES S.A.	URUGUAY 4.798 - VICTORIA (1.643) - BS.AS.	4543	31/05/2009

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

ORDENANZA N° 4231/21

Plottier, 30 de septiembre de 2021.

VISTO:

El alto porcentaje de morosidad en la recaudación de los Tributos Municipales frente a la Emergencia Sanitaria y la necesidad de brindar alternativas a los contribuyentes para que regularicen su situación con el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad y obligación del Municipio velar por la recaudación de los tributos municipales;
Que debido al nivel de deuda de los contribuyentes respecto de estos tributos, como consecuencia

del confinamiento y el cese de la mayoría de las actividades económicas ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, es necesario establecer un Sistema de Actualización de la Renta Municipal, que contemple la voluntad de pagar a aquellos que así lo manifiesten;

Que la aplicación de intereses a la deuda neta representa un obstáculo para que los contribuyentes puedan cancelar sus deudas, lo que lleva al Municipio a sufrir la reducción de su recaudación y la falta de disponibilidad de capital que le permite devolver a los ciudadanos sus contribuciones en planes de obras públicas, servicios y acción social, entre otros;

Que el presente régimen no perjudica a aquellos contribuyentes que llevan el pago de los tributos municipales al día, ya que los mismos se ven beneficiados con un diez por ciento (10%) de descuentos por pago antes de la fecha de vencimiento y hasta un veinte por ciento (20%) de descuento por pago semestral adelantado;

Que por sus facultades como Cuerpo Legislativo, resulta sustancial dictar desde el Concejo Deliberante la norma respectiva, la cual tendrá como fin último, fomentar la importancia del pago de tributos municipales y ayudar a los contribuyentes en la situación que es de público conocimiento;

Que sometido a tratamiento fuera aprobado por Unanimidad de los Concejales: Pinilla, Pardo, Silvero, Tubio, Pino, Montero, Resa, Di Peto, Dziadek, Soto, Ramos, Ventura, Torres San Juan, dándose así a la sanción a la presente según consta en Acta N° 067, Sesión Ordinaria N° 058 de fecha 30/09/2021;

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 - Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Establézcase un Régimen Especial de Regularización Fiscal y facilidades de pago, con condonación de intereses para las deudas originadas en Servicios Retributivos, Patente de Rodados, Licencias Comerciales, Derecho de Cementerio, Derechos de Edificación y Obras, deudas de planes de pago caducos y demás que recaude el Municipio, siempre que no superen la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), por cada concepto.

Artículo 2°: Quedan incluidas en el Régimen de Regularizaciones establecidas en el Artículo anterior las deudas en gestión judicial. En el caso de ejecuciones por vía de apremio, alcanzará a los juicios con o sin sentencia judicial. En los procedimientos administrativos y procesos judiciales en trámite, el contribuyente deberá allanarse a la acción y al derecho fiscal renunciando al derecho de repetición, como requisito previo para su inclusión en el presente régimen. Asimismo, deberán acreditar previamente la cancelación de las Costas y Honorarios Judiciales regulados, con la conformidad arancelaria correspondiente.

Artículo 3°: Los contribuyentes y responsables de los conceptos a que hace referencia los Artículos precedentes podrán regularizar sus deudas devengada hasta el 21 de septiembre de 2021 en concordancia con la Ordenanza N° 4214/21 de la Emergencia Sanitaria.

Artículo 4°: A los efectos de la obtención del beneficio de pago semestral anticipado, se entenderá que el contribuyente no posee deuda, una vez verificado el pago de las cuotas acordadas mediante el presente Régimen de Regularización.

Artículo 5°: Los pagos efectuados hasta la fecha de acogimiento de los beneficios de la presente Ordenanza por deudas fiscales en cualquier concepto, se consideran definitivos sin derecho a repetición ni compensación alguna.

Artículo 6°: Los contribuyentes y demás responsables podrán regularizar su situación fiscal, hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, en la forma y condiciones que establezca la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Los contribuyentes y demás responsables que regularicen su situación fiscal mediante los beneficios de esta Ordenanza, podrán optar por las siguientes alternativas de pago:

- a) **Pago contado o cualquier medio electrónico de pago (Débito y/o Crédito en un Pago):** Con condonación del cien por ciento (100%) de los intereses punitivos y resarcitorios devengados.
- b) **Desde 2 y hasta 4 Cuotas:** Con condonaciones del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios y punitivos devengados a la fecha de acogimiento al plan de facilidades.
- c) **Desde 5 y hasta 12 Cuotas:** Con condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y punitivos devengados a la fecha de acogimiento al plan de facilidades.
- d) **Desde 13 y hasta 18 Cuotas:** Con condonación del treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios y punitivos devengados a la fecha de acogimiento al plan de facilidades.

Artículo 8°: La Tasa de Interés de Financiación de los planes acordados conforme la presente Ordenanza, será igual al uno por ciento (1%) mensual sobre saldos. Salvo los pagos al contado conforme lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7°.

Artículo 9°: A los efectos del Artículo 7°, el pago de la primera cuota deberá efectivizarse al momento de suscribirse al plan de pago y la cuota mínima se fija en la suma de pesos ochocientos (\$800).

Artículo 10°: El vencimiento de cada cuota, con excepción de la primera será el 15 de cada mes. En el caso de que el mismo sea día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil posterior.

Artículo 11°: El pago de las cuotas del plan fuera de término, devengará un interés resarcitorio y/o compensatorio de 0,066% diario hasta que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 12°: La caducidad del plan de facilidades de pago operará en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, la mora se producirá por el incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas del plan de pago suscripto conforme lo dispuesto por la presente Ordenanza. Dicha circunstancia habilitará a la Municipalidad a exigir por la vía legal que corresponda la ejecución del total adeudado, haciendo perder al contribuyente o responsable, los beneficios acordados. Los pagos efectuados, se computarán como simples pagos a cuenta, reduciendo el monto consolidado.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a exigir garantías a satisfacción cuando la característica del Tributo o el monto de la deuda consolidada así lo requieran.

Artículo 14°: Exímase del pago de hasta el cien por ciento (100%) de la Licencia Comercial y de la Tasa por Servicios Retributivos del local comercial, cuya deuda sea devengada durante el período calendario desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2021, según Ordenanza N° 4214/21 de Emergencia Sanitaria:

- a) Para aquellos contribuyentes y PYMES que lo soliciten, que por motivos de la Emergencia Sanitaria en contexto de COVID-19, hayan cerrado de manera definitiva su establecimiento, debiendo acreditar tal situación de forma fehaciente. Y en ser propietario de inmueble para la condonación de los servicios retributivos.
- b) Para aquellos establecimientos nocturnos, locales bailables.

Artículo 15°: Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal dé efectiva y amplia difusión a través de los medios gráficos regionales, radiales, redes sociales, correos electrónicos y todos los medios disponibles para que la información llegue a todos los contribuyentes.

Artículo 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 17°: Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala Pública del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fdo. Andrea Tubio, Secretaria de Legislativa; Claudio A. Pinilla Antilef, Presidente.

DECRETO N° 2806/2021

Plottier, 04 de octubre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 4231/2021, sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de septiembre del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la presente normativa, tiene como objetivo establecer un Régimen de Regularización Fiscal y de Facilidades de Pago, con condonación de intereses para deudas originadas en Servicios Retributivos, Patente de Rodados, Licencias Comerciales, Derecho de Cementerio, Derechos de Edificación y Obras, Deudas de Planes de Pago Caduco y demás que recaude el Municipio, siempre que no superen la suma de novecientos mil pesos(\$900.000,00) por cada concepto;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 57° de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 4231/2021, sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Plottier, a partir del día de la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: Cúmplase, dese copias Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial, al Concejo Deliberante y a las Secretarías Municipales. Comuníquese, tómese razón y cumplido, Archívese.

Fdo. Arq. Luis E. Bertolini, Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro; Cintia V. Peresini, Secretaria de Desarrollo Social; Juan Marcelo Funes, Secretario de Equipamiento y Planeamiento Urbano; Sra. Gloria A. Ruiz, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanza Sintetizada Año 2021

1988 - Autoriza la modificación del Presupuesto Municipal de Recursos y Gastos Vigentes del Ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 1932 y su modificatoria Ordenanza N° 1955. Promulgada por Decreto Municipal N° 982/2021.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en **ORIGINAL CLARAMENTE LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 76 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 9

1701 - Aprueba la reglamentación de la Ley Provincial 3095, la cual instituye a la mediación comunitaria como procedimiento de resolución alternativa de conflictos que como Documento IF-2021-01226094-NEU-LEGAL#MG forma parte de la presente norma.

0069 - Deroga el Decreto N° 1785/19. Fija los valores del régimen sancionatorio establecido en el Artículo 110° de la Ley Provincial 2453.

Decretos Sintetizados - Pág. 9 a 12

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 13 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 17 a 66

Normas Legales - Pág. 67 a 75